

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 24 DE ABRIL DE 2007

Nº25,777

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 9 (de 20 de abril de 2007)

“QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UNA ADDENDA AL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2006, POR LA SUMA DE (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 09/100, (B/. 676,915,859.09), ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS E INCORPORAR A DICHO CONTRATO LA SUMA DE VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 40/100, (B/. 20,533,484.40), CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL PRESTAMO CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), SUSCRITO EL 19 DE MARZO DE 1997.”.....PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE No. 44 (de 20 de abril de 2007)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y LA ORGANIZACION PARA LA ENSEÑANZA CATOLICA (COLEGIO JAVIER), PARA LA VENTA DE LA PARCELA DE TERRENO No. CC-1, CON UNA SUPERFICIE DE 67,022.68 M2, UBICADA EN EL SECTOR DE CLAYTON, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, POR UN VALOR REFRENDADO DE DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/. 2,351,868.05)PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE No. 45 (de 20 de abril de 2007)

“QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA (ACTO PUBLICO) Y EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA TRASPASAR, A TITULO GRATUITO (DONACION), A LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS (UDELAS), EL DOMINIO DE LOS EDIFICIOS No. 803, N°806, No. 808 Y No. 850 CON SUS RESPECTIVOS LOTES DE TERRENO, EL LOTE No. 649 CON SUS MEJORAS IDENTIFICADAS COMO No. 648 Y No. 649 Y EL LOTE No. 636, UBICADOS EN EL SECTOR DE ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.”.....PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE No. 47 (de 20 de abril de 2007)

“QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE A LA EMPRESA CORPORACION M & S INTERNACIONAL CA, S.A., Y APRUEBA EL CONTRATO No. AL-1-70-07, PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA SONA - EL MARIA, PROVINCIA DE VERAGUAS, POR UN MONTO DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 08/100 (B/. 5,634,149.08).”.....PAG. 10

RESOLUCION DE GABINETE No. 48 (de 20 de abril de 2007)

“QUE AUTORIZA LA VENTA DE UNA FINCA DE PROPIEDAD DE LA ASAMBLEA NACIONAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES PUBLICOS, POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, Y QUE EL IMPORTE DE LA VENTA SEA DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA OFICIAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO ANEXO.”.....PAG. 11

RESOLUCION DE GABINETE No. 49 (de 20 de abril de 2007)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO No. DALyT-DINISA-261386-08-17, A SUSCRIBIRSE POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, S.A., PARA EL ANTEPROYECTO, DISEÑO, PLANOS FINALES Y CONSTRUCCION DEL NUEVO SERVICIO DE URGENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO METROPOLITANO DR. ARNULFO ARIAS MADRID, PROVINCIA DE PANAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2007 POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,086,000.00).”.....PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.80

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

RESOLUCION DE GABINETE No. 50

(de 23 de abril de 2007)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO No. 608-2007INV A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES Y LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, S.A., (APROCOSA), PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL NUEVO ESTADIO OMAR TORRIJOS HERRERA, UBICADO EN ALTO ALFARO, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, POR UN MONTO DE CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.5,153,904.00).".....PAG. 15

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No.12

(de 18 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE POSPONE LA CELEBRACION DEL DESFILE DE LAS MIL POLLERAS.".....PAG. 16

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No.82

(de 9 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION AMBIENTAL, SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.".....PAG. 18

DECRETO EJECUTIVO No.83

(de 9 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL, SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.".....PAG. 27

DECRETO EJECUTIVO No.84

(de 9 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS, SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.".....PAG. 33

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION AN No.628-ELEC

(de 5 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA HIDRO PIEDRA, S.A., PARA QUE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CONTRATO DE CONCESION DE AGUAS RELATIVOS AL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA RP-490.".....PAG. 45

CONTINUA EN LA PAGINA 3

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA-DINAN-042-2007**

(de 25 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE SETAS, HONGOS CHAMPIÑONES (AGARICUS CAMPESTRIS) FRESCOS O REFRIGERADOS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIOS DE COLOMBIA.".....PAG. 48

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 157

(de 31 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL CERRO ANCON AREA PROTEGIDA Y RESERVA NATURAL EN EL DISTRITO DE PANAMA.".....PAG. 51

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO No. 37

(de 4 de julio de 2006)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ATALAYA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.".....PAG. 53

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO No. 019

(de 26 de octubre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 42 DE 27 DE AGOSTO DE 1999 Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTACION CONTENIDA EN EL DECRETO EJECUTIVO No. 88 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.".....PAG. 62

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 9
(de 20 de abril de 2007)**

Que autoriza la celebración de una Addenda al Contrato de Préstamo suscrito el 31 de julio de 2006, por la suma de (seiscientos setenta y seis millones novecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con 09/100, (B/.676,915,859.09), entre el Banco Nacional de Panamá y el Ministerio de Economía y Finanzas e incorporar a dicho contrato la suma de veinte millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro balboas con 40/100, (B/.20,533,484.40), correspondiente al saldo del préstamo concedido a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), suscrito el 19 de marzo de 1997

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante autorización otorgada en el Decreto de Gabinete No.5 de 22 de enero de 1997, la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y el Banco Nacional de Panamá suscribieron, el 19 de marzo de 1997, un Contrato de Préstamo por la suma de hasta cuarenta y dos millones balboas (B/.42,000,000.00), para la ejecución del Proyecto de Infraestructura para el Desarrollo Turístico de Amador, cuyo saldo al 31 de marzo de 2007 asciende a la suma de veinte millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro balboas con 40/100(B/.20,533,484.40);

Que mediante la Resolución de Gabinete No.108 de 27 de diciembre de 2005, se transfieren al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que competían ejercer a la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.5 de 1993, modificada por la Ley No.7 de 1995;

Que mediante el Decreto de Gabinete No.23 de 28 de junio de 2006, se autoriza la celebración de un Convenio de Refinanciamiento del Préstamo de Novación de los Pagará (1994-2018) y de la Línea de Crédito Contingente (2004-2015), entre el Banco Nacional de Panamá y el Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo como fuente de repago a capital las utilidades netas que el Banco Nacional de Panamá transfiera al Tesoro Nacional al cierre de cada año fiscal. Los intereses sobre la deuda se cubren con las asignaciones presupuestarias de cada ejercicio fiscal;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2007, emitió opinión favorable a la Addenda al Contrato de Préstamo suscrito el 31 de julio de 2006, por la suma de seiscientos setenta y seis millones novecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con 09/100 (B/.676,915,859.09), entre el Banco Nacional de Panamá y el Ministerio de Economía y Finanzas para incorporar a dicho contrato la suma de veinte millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro balboas con 40/100 (B/.20,533,484.40), correspondiente al saldo del préstamo concedido a la Autoridad de la Región Interocénica el 19 de marzo de 1997, bajo los mismos términos y condiciones del préstamo de seiscientos setenta y seis millones novecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con 09/100 (B/.676,915,859.09), según consta en la Nota CENA /108 de la misma fecha;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el Crédito Público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración de una Addenda al Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y el Ministerio de Economía y Finanzas el 31 de julio de 2006, por la suma de seiscientos setenta y seis millones novecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con 09/100, (B/.676,915,859.09) para incorporar la suma de veinte millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro balboas con 40/100 (B/ 20,533,484.40), correspondiente al saldo del préstamo concedido a la Autoridad de la Región Interocénica el 19 de marzo de 1997.

Artículo 2. Modificar las cláusulas primera, cuarta y sexta del Convenio de Refinanciamiento del Préstamo de Novación de los Pagará (1994-2018) y de la Línea de Crédito Contingente (2004-2015), suscrito el 31 de julio de 2006 entre el Banco Nacional de Panamá y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas, así como el Gerente General del Banco Nacional de Panamá y al Contralor General de la República o el Subcontralor General de la República, para que suscriban y refrenden la Addenda al Contrato autorizada en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, así como todos aquellos documentos que considere necesarios conforme a las normas y prácticas prevalentes en este tipo de transacciones.

Artículo 4. Remitir copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir desde de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Chagres cabecera, provincia de Colón, a los 20 días del mes de abril de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

RICARDO DURÁN

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ

Ministro de Obras Públicas, Encargado

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministro de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

RICARTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 44
(de 20 de abril de 2007)

Que emite concepto favorable al Contrato de compraventa a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Organización para la Enseñanza Católica (Colegio Javier), para la venta de la Parcela de Terreno N°CC-1, con una superficie de 67,022.68 m², ubicada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por un valor refrendado de dos millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y ocho balboas con cinco centésimos (B/2,351,868.05)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete No.108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de la potestad conferida por el Órgano Ejecutivo, ejerce de manera privativa la administración de los bienes revertidos y, por ende, está facultado para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República;

Que la Organización para la Enseñanza Católica (Colegio Javier), es una asociación de carácter educativo, sin fines de lucro, con personería jurídica inscrita en el Tomo 149, Folio 499 y Asiento 7955 de la Sección de Personas Comunes desde el 6 de febrero de 1947, y actualizada en la Ficha S.C. 3943, Rollo 991 e Imagen 3, en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, creada con el objeto de dedicarse a la enseñanza bajo las normas de la religión católica;

Que la Organización para la Enseñanza Católica (Colegio Javier), a través de la Nota fechada 14 de julio de 2004, manifestó a la extinta Autoridad de la Región Interoceánica la necesidad de adquirir en propiedad la Parcela CC-1 de Clayton, para la construcción de un moderno plantel educativo, ya que sus instalaciones ubicadas en el sector de Perejil datan desde el año 1945 y, debido al crecimiento de la población, se han quedado pequeñas y sin posibilidades para la expansión;

Que, en virtud de la petición de la Organización para la Enseñanza Católica, la Junta Directiva de la extinta Autoridad de la Región Interoceánica, aprobó mediante la Resolución N°073-04 de 22 de julio de 2004, solicitar ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, el dominio de la Parcela CC-1, ubicada en el sector de Clayton, para que éste, a su vez, lo permutara por la Finca 25992, ubicada en el sector de Perejil, propiedad de la Organización, para que el Ministerio de Economía y Finanzas lo traspasara, a su vez, a la Universidad de Panamá, que había solicitado el traspaso de la finca propiedad de la Organización;

Que el Colegio Javier informa al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Nota calendada 22 de marzo de 2006 y reiterada mediante Nota de 31 de mayo de 2006, que está

interesado en continuar la negociación que había celebrado con la extinta Autoridad de la Región Interoceánica, respecto a la permuta del terreno en el sector de Clayton;

Que, en respuesta a lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Nota MEF-UABR-SE-Proy-112-2006 de 29 de junio de 2006, le informa al Colegio Javier que, debido a la gran diferencia que existe entre los valores de los bienes implicados en la negociación, se sugería no utilizar la figura de permuta, siendo más viable elevar a consideración de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, la venta directa con el Colegio Javier, la parcela CC-1 de Clayton. El Colegio Javier, mediante la Nota de 3 de julio de 2006, manifestó su aceptación a dicha propuesta y solicitó presentarla ante la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel;

Que el valor refrendado de la Parcela CC-1 es de dos millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y ocho balboas con cinco centésimos (B/2,351,868.05), conforme al procedimiento legal de la Contraloría General de la República - Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el área donde se encuentra la Parcela CC-1 tiene una zonificación definida como Servicio Institucional Urbano - Baja Intensidad (SiU1), según la Resolución No.270 de 30 de agosto de 2004;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Nota No.MEF/UABR/SE/OAL/0075-2005, calendarada 8 de marzo, solicitó al Consejo de Gabinete la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para contratar directamente, con la Organización para la Enseñanza Católica (Colegio Javier), la venta de la Parcela de Terreno N°CC-1, con una superficie de 67,022.68 m², ubicada en el sector de Clayton, por un valor refrendado de dos millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y ocho balboas con cinco centésimos (B/2,351,868.05);

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución No.27 de 16 de marzo de 2007, resolvió exceptuar del procedimiento de selección de contratista y autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a contratar directamente, con la Organización para la Enseñanza Católica (Colegio Javier), un Contrato de Compraventa para la venta de la Parcela de Terreno N°CC-1, con una superficie de 67,022.68 m², ubicada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por un valor refrendado de dos millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y ocho balboas con cinco centésimos (B/2,351,868.05);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2007, emitió opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Organización para la Enseñanza Católica (Colegio Javier), para la venta de la Parcela de Terreno N°CC-1, con una superficie de 67,022.68 m², ubicada en el sector de Clayton, por un valor refrendado de dos millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y ocho balboas con cinco centésimos (B/2,351,868.05, según consta..

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por Ley 56 de 27 de diciembre de 1995,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al contrato de compraventa a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Organización para la Enseñanza Católica (Colegio Javier), para la venta de la Parcela de Terreno N°CC-1, con una superficie de 67,022.68 m², ubicada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por un valor refrendado de dos millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y ocho balboas con cinco centésimos (B/2,351,868.05).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Chagres cabecera, provincia de Colón a los 20 días del mes de abril de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

RICARDO DURÁN

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ

Ministro de Obras Públicas, Encargado

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministro de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

RICAUARTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 45
(de 20 de abril de 2007)

Que exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista (acto público) y emite concepto favorable para traspasar, a título gratuito (donación), a la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), el dominio de los Edificios N°803, N°806, N°808 y N°850 con sus respectivos lotes de terreno, el Lote N°649 con sus mejoras identificadas como N°648, N°649 y el Lote N°636, ubicados en el sector de Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que no estén administrados por otras entidades, o cuando así expresamente sea autorizado por ley o decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que, mediante la Resolución de Gabinete N°108 de 27 de diciembre de 2005, se transfirieron al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y las demás atribuciones cuya competencia estaba asignada a la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, por lo que se entiende que el Ministerio de Economía y Finanzas ha sido autorizado para este acto;

Que, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006, se crea la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual estará adscrita al Despacho Superior;

Que el artículo 58, numeral 10, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, según fueron modificados, respectivamente, por los artículos 11 y 15 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establecen que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los actos o contratos que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, municipales o con las asociaciones de municipio, o de éstas entre sí, y que sólo podrán enajenarse bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de entidades o dependencias públicas, siendo necesario el concepto favorable del Consejo de Gabinete cuando la donación exceda de dos millones de balboas (B/2,000,000.00);

Que la Universidad Especializadas de las Américas (UDELAS), fue creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como una universidad oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con facultades para administrar y organizar sus planes y programas de estudios, investigaciones y servicios. Entre sus objetivos está la formación de profesionales de alto nivel académico para que estos puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y contribuir con la sociedad en la rehabilitación e inclusión de niños, jóvenes y adultos que, por algún motivo, son considerados personas marginadas de la convivencia social y pacífica;

Que desde el año de 1997, la Universidad Especializada de las Américas utiliza instalaciones en el sector de Albrook, cuando la Junta Directiva de la extinta Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución N°188-97 de 15 de noviembre de 1997, aprobó asignarle el uso, a título gratuito, del Edificio N°806 y el Lote N°649, autorización que contó con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, según la Nota CENA/294 de 6 de julio de 1999, y que fue formalizada mediante la Resolución Administrativa N°054-98 de 30 de enero de 1998, prorrogada por la Resolución Administrativa N°911-03 de 25 de noviembre del 2003;

Que posteriormente, de acuerdo con la Resolución de Junta Directiva de la extinta Autoridad de la Región Interoceánica N°159-99 de 29 de julio de 1997, también se asignaron en uso a título gratuito, a la Universidad Especializada de las Américas, el Edificio N°808 y el Lote N°636, y mediante la Resolución de Junta Directiva N°153-03 de 5 de diciembre de 2003, se le autoriza el arrendamiento del Edificio N°803, que fue perfeccionado a través del Contrato N°360-04 de 23 de junio de 2004;

Que en los últimos años esta Universidad ha incrementado significativamente su matrícula, por lo que requiere mayor espacio físico para continuar con su labor educativa, y ha invertido capital en el mejoramiento de las instalaciones, pero se ve limitada para continuar con los proyectos de inversión, ya que ocupa bienes en calidad de uso y arrendamiento, por lo que ha confrontado problemas al sustentar su presupuesto ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la cual no justifica la realización de inversiones cuantiosas en bienes que no son propiedad de este centro educativo;

Que por estas razones la Universidad, mediante las Notas s/n de 6 de agosto de 2002 y 29 de enero de 2004, solicitó la donación de los bienes que utiliza. Además, a través de la Nota N°R-N-100-05 de 11 de marzo de 2005, solicitó la asignación del Edificio N°850 ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá;

Que la Junta Directiva, mediante la Resolución N°116-03 de 17 de septiembre de 2003, autorizó el traspaso, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, del dominio del Edificio N°850 y su respectivo lote de terreno ubicado en Albrook, para establecer las oficinas administrativas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, asignación que contó con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, mediante la Nota N°CENA/118 de 30 de marzo de 2004;

Que en vista de lo anterior, la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Nota N°ARI/AG/CL/4218-04 de 14 de octubre de 2004, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas el interés de UDELAS en adquirir el Edificio N°850, para instalar la Facultad de Salud Integral y Rehabilitación, y el referido Ministerio, en su Nota N°DCBP-501-01-196 de 18 de febrero de 2005, consideró viable cederle la asignación del mencionado edificio;

Que, por lo antes señalado, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución N°022-05 de 21 de marzo de 2005, dejó sin efecto la asignación del Edificio N°850 al Ministerio de Economía y Finanzas, y autorizó a la Administración General para que solicitara, ante las autoridades competentes, la excepción del procedimiento de selección de contratista (acto público) y autorizó a traspasar, a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas, el dominio de los Edificios N°803, N°806, N°808 y N°850 con sus respectivos lotes de terreno, el Lote N°649 con sus mejoras identificadas como N°648 y N°649 y el Lote N°636, ubicados en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá;

Que, según el promedio de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, los valores refrendados de los bienes objeto de la presente solicitud son los siguientes:

| Bien Asignado | Área de Terreno (m ²) | Valor Refrendado |
|------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Edificio N°803 | 2,196.77 | 548,368.34 |
| Edificio N°806 | 2,201.48 | 627,300.07 |
| Edificio N°808 | 2,234.97 | 633,255.27 |
| Edificio N°850 | 15,311.41 | 1,720,857.07 |
| Lote N°649 | | 390,00.00 |
| Estructura N°648 | 3,900.00 | 25,328.09 |
| Estructura N°649 | | 4,606.21 |
| Lote N°636 | 3,788.10 | 378,810.00 |
| TOTAL | 29,632.73 | B/4,328,525.05 |

Que de acuerdo con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, los bienes por traspasar se encuentran ubicados en un área bajo la categoría de Uso Mixto - Centro Urbano y la Zonificación se define como Mixto Comercial Urbano de Alta Intensidad (MCU3), lo cual permite instalaciones universitarias e instalaciones de educación superior, por lo que la asignación propuesta es compatible con el ordenamiento territorial vigente;

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo N°58, numeral 10, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, según fueron modificados, respectivamente, por los artículos 11 y 15 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista (acto público) y emitir concepto favorable al traspaso, a título gratuito

(donación), a la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), del dominio de los Edificios N°803, N°806, N°808 y N°850 con sus respectivos lotes de terreno, el Lote N°649 con sus mejoras identificadas como N°648, N°649 y el Lote N°636, ubicados en el sector de Albrook, corregimiento de Ancon, distrito y provincia de Panamá.

Artículo 2. La autorización a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Los bienes traspasados serán destinados para el funcionamiento de UDELAS, como centro educativo de alto nivel académico especial y social.
- b) UDELAS acepta recibir los bienes traspasados en el estado en que se encuentran.
- c) La protección, rehabilitación, mantenimiento, ornato y aseo de los bienes traspasados descritos, así como las áreas verdes próximas a ellos, serán responsabilidad de UDELAS.
- d) UDELAS será responsable de la seguridad y el mantenimiento permanente de los bienes que se lo traspasan.
- e) UDELAS será responsable del pago de la conexión y de los servicios de energía eléctrica, suministro de agua potable y recolección de basura, así como del pago de cualquier otro servicio público o privado que utilice.
- f) Cualquier mejora a los bienes traspasados deberá preservar suficientes áreas verdes y de estacionamiento, de manera que el proyecto de mejora armonice con el ecosistema que lo rodea y lo protege.

Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución de Gabinete N°108 de 27 de diciembre de 2005, Ley 97 de 1998, artículos 8 y 28 del Código Fiscal, artículo 58; numeral 10, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 56 de 1995, según fueron modificados, respectivamente, por los artículos 11 y 15 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997; artículo 32-A de la Ley 5 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 1995; Ley 22 de 1999, Ley 62 de 1999 y Ley 20 de 2002.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Chagres cabecera, provincia de Colón, a los 20 días del mes de abril dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

RICARDO DURÁN

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ

Ministro de Obras Públicas, Encargado

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministro de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

RICARTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 47
(de 20 de abril de 2007)

Que exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista, se le autoriza a contratar directamente a la empresa CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL CA, S.A., y aprueba el Contrato N° AL-1-70-07, para la REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SONÁ – EL MARÍA, PROVINCIA DE VERAGUAS, por un monto de cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve balboas con 08/100 (B/. 5,634,149.08).

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Carretera Soná – El María se localiza en la región sur de la provincia de Veraguas, que abarca los distritos de Soná y Las Palmas, con una población aproximada de 33,284 habitantes, y comunica los poblados de Soná, Quebrada de Oro y El María;

Que el proyecto de rehabilitación en referencia tiene una longitud de 17.5 kilómetros, e incluye; además, aproximadamente, 13 kilómetros de calles en los distritos de Las Palmas, Soná y Río de Jesús;

Que dicha carretera se encuentra muy deteriorada por lo que presenta mucha dificultad para transitar; no obstante, es utilizada a diario por los habitantes del sector, por ser un camino de producción para el traslado de los productos hacia los centros de mercadeo;

Que esta ruta también es utilizada por los habitantes de Las Palmas y Río de Jesús para acortar distancia y transportar sus productos agrícolas y ganaderos;

Que en función de la necesidad del sector, el Ministerio de Obras Públicas realizó la solicitud de oferta No.15-07 e invitó a nueve (9) empresas de la localidad que presentaran, de acuerdo con los términos de referencia del documento de base, ofertas para realizar la obra;

Que el día 15 de febrero de 2007 las empresas CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL CA, S.A., CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S.A., y CONCOR, S.A., participaron de la apertura de sobres de oferta realizada de manera pública, en la Alcaldía del distrito de Soná, Provincia de Veraguas, acto en que firmaron los asistentes el acta correspondiente;

Que el Ministerio de Obras Públicas, luego de revisar las propuestas y verificar que cumplieran con los requisitos técnicos, determinó que la empresa CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL CA, S.A., ofertó el precio más bajo;

Que esta excepción del procedimiento de selección de contratista se fundamenta en el numeral 10 del artículo 56 de la Ley 22 de 2006;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contenitivo de la información referente al Contrato N° AL-1-70-07, para la REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SONÁ – EL MARÍA, PROVINCIA DE VERAGUAS, por un monto de cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve balboas con 08/100 (B/. 5,634,149.08), y actuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sobre contrataciones públicas, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista; AUTORIZARLO a contratar directamente con la empresa CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL CA, S.A., y APROBAR el Contrato N° AL-1-70-07, suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL CA, S.A., para la "Rehabilitación de la Carretera Soná – El María, Provincia de Veraguas", por la suma de cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve balboas con 08/100 (B/. 5,634,149.08).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 10 del artículo 56 y artículo 57 de la Ley 22 de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Chagres cabecera, provincia de Colón a los 20 días del mes de abril de dos mil siete (2007).

| | |
|--|---|
| MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República | ALEJANDRO FERRER Ministro de Comercio e Industrias |
| OLGA GÓLCHER Ministra de Gobierno y Justicia | BALBINA HERRERA ARAUZ Ministra de Vivienda |
| RICARDO DURÁN Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado | ERICK FIDEL SANTAMARÍA Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado |
| MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES Ministro de Educación | MARÍA ROQUEBERT LEÓN Ministro de Desarrollo Social |
| LUIS MANUEL HERNÁNDEZ Ministro de Obras Públicas, Encargado | HÉCTOR ALEXANDER Ministro de Economía y Finanzas, Encargado |
| CAMILO ALLEYNE Ministro de Salud | RICAUARTE VASQUEZ MORALES Ministro para Asuntos del Canal |
| REYNALDO RIVERA Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral | |
| UBALDINO REAL SOLIS Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete | |

RESOLUCION DE GABINETE No. 48
(de 20 de abril de 2007)

Que autoriza la venta de una finca de propiedad de la Asamblea Nacional, mediante el procedimiento de Subasta Pública de Bienes Públicos, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, y que el importe de la venta sea depositado en una cuenta bancaria oficial de la Asamblea Nacional, para la construcción de un nuevo anexo

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional, mediante la Resolución de Junta Directiva de 20 de marzo de 2007, autorizó al Presidente de este Órgano del Estado, para que, según lo establece el artículo 44 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sobre contratación pública, solicite al Consejo de Gabinete la autorización para la venta de la finca No. 154328, inscrita al rollo veintidós mil veinticinco (21025), documento nueve (9), asiento uno (1) de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá;

Que el monto total de la venta de la finca No. 154328 será depositado en una cuenta bancaria oficial de la Asamblea Nacional denominada Construcción del Nuevo Anexo, para construir posteriormente un edificio anexo en la finca No. 25598, inscrita al tomo (624), seiscientos veinticuatro, en el folio ochocientos uno (801), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, asignada para el uso de la Asamblea Nacional, y que es propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, previa realización del acto de selección de contratista respectivo;

Que esta solicitud se fundamenta, entre otras razones, en lo siguiente:

1. En las oficinas del Palacio Justo Arosemena, se recibe diariamente una diversidad de personas que atienden asuntos en este Órgano del Estado, tales como mandatarios nacionales y extranjeros, diplomáticos, empresarios, industriales, obreros, campesinos y estudiantes.
2. Que dichas oficinas no cuentan con espacio físico ni instalaciones adecuadas para ofrecer a los visitantes las facilidades, las comodidades y las seguridades mínimas requeridas propias de un órgano legislativo.
3. Que el edificio original que data de 1956, ha requerido, en diversas ocasiones, remodelaciones y rehabilitaciones por cambios de cableados, paneles eléctricos y otros trabajos para actualizar sus viejas estructuras con instalación de pesadas máquinas de aire acondicionado, equipo informático y mobiliario en general, lo que ha mermado sus estructuras.
4. Que, debido a que estas estructuras vienen soportando grandes cargas para las cuales no fueron diseñadas sus fundaciones y estructuras su estabilidad y soporte estructural, así como la seguridad de los funcionarios y demás personas que acuden a este Órgano del Estado, se encuentran en situación de riesgo.
5. Que, se han realizado estudios estructurales al edificio principal, a efecto de determinar si su condición permite un seguro para las personas que acuden a él, de los cuales se presentó un dictamen técnico que señala que su estructura presenta un nivel de seguridad aceptable, pero hace énfasis en la necesidad de reconstruir sus cimientos para reemplazar las estructuras de acero, que muestran corrosión.
6. Que, por no contar con los planos originales del edificio, no se conocen con exactitud las condiciones de todas las estructuras como tampoco las especificaciones y la capacidad de carga de sus fundaciones; por consiguiente, la única forma de garantizar la estabilidad estructural del edificio, consiste en desarmar totalmente su estructura metálica desde sus cimientos hasta los niveles más altos, para sanear o reemplazar las partes oxidadas y volver a reconstruirla, lo que conllevaría al desalojo del edificio.
7. Que, en la actualidad, la Asamblea Nacional utiliza un terreno de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, asignado para estacionamientos, ubicado en la parte posterior del edificio principal, el cual podrá ser utilizado para la seguridad y facilidades adecuadas a los diputados, dignatarios, funcionarios y público en general.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, previa consulta sobre la materia, señaló mediante la nota No.DGCP-DJ-331-2007 de 13 de marzo de 2007 que la Asamblea Nacional debe solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la realización del procedimiento de subasta de bienes públicos para vender la finca, previa autorización del Consejo de Gabinete, en consideración a que el valor sobrepasa los tres millones de balboas (B/3,000,000.00), acorde con lo dispuesto en el literal c del artículo 44 de la Ley 22 de junio de 2006;

Que el artículo 44 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que la venta o el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles del Estado podrá realizarse mediante subasta pública, para lo cual se realizaron dos avalúos: uno por parte de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, y el otro, por la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo promedio arroja como resultado, que la finca No154328 tiene un valor catastral de trece millones ciento treinta y nueve mil doscientos trece balboas con catorce centésimos (B/13,139,213.14);

Que según el literal c del numeral 1, del artículo 44 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el artículo 129 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 2006, el procedimiento de subasta de bienes públicos sólo podrá ser realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuando la venta de bienes públicos exceda de tres millones de balboas (B/3,000,000.00), deberá estar precedida de la autorización del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

- Artículo 1** Autorizar a la Asamblea Nacional para que por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, realice la venta mediante Subasta Pública de la Finca de su propiedad, distinguida con el No. 154328, e inscrita al rollo 21025, documento 9, asiento 1, de la sección de la propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, salvaguardando los mejores intereses del Estado,
- Artículo 2.** Autorizar a la Asamblea Nacional para depositar el monto total de la venta en una cuenta bancaria oficial de la Asamblea Nacional denominada "Construcción del Nuevo Anexo", destinada a sufragar la construcción de un anexo para uso de la Asamblea Nacional, en la finca No. 25598, inscrita al tomo seiscientos veinticuatro (624), folio ochocientos uno (801), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, (propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, previa celebración del procedimiento de selección de contratista.
- Artículo 3** Esta Resolución se emite de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, literal c, del artículo 44 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y el literal e del artículo 129 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.
- Artículo 4.** Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Chagres cabecera, provincia de Colón, a los *20* días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

RICARDO DURÁN

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ

Ministro de Obras Públicas, Encargado

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministro de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

RICARTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 49
(de 20 de abril de 2007)

Que emite concepto favorable al Contrato No. DALyT-DINISA-261386-08-17, a suscribirse por la Caja de Seguro Social y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A., para el "Anteproyecto, Diseño, Planos Finales y Construcción del Nuevo Servicio de Urgencia del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid, Provincia de Panamá", para la vigencia fiscal del año 2007 por un monto de cuatro millones ochenta y seis mil balboas con 00/100 (B/4,086,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que con finalidad de fortalecer la actual estructura del Complejo Hospitalario Metropolitano Arnulfo Arias Madrid, para ofrecer un mejor servicio a los usuarios, el Gobierno Nacional se comprometió con la construcción de un edificio nuevo para albergar al Servicio de Urgencia de este centro hospitalario;

Que a través de este proyecto se ampliará y reorganizará los espacios del Servicio de Urgencias del Complejo Hospitalario Arnulfo Arias Madrid, dotándolo de las condiciones físicas y del equipamiento apropiado, para fortalecer las habilidades de la institución, beneficiando así a una población de dos millones tres mil ciento ocho (2,003,108) asegurados del área metropolitana;

Que en virtud de lo anterior, el 28 de diciembre de 2006, la Caja de Seguro Social (CSS) realizó el Acto de Licitación Pública de mayor Cuantía No.261386-08.17, para el "Anteproyecto, Diseño, Planos Finales y Construcción del Nuevo Servicio de Urgencia al Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid";

Que, mediante la Resolución No. DALyT-DINISA-004-2007 de 11 de enero de 2007, se adjudicó a la empresa ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. (APROCOSA), la referida Licitación Pública, por la suma de cuatro millones ochenta y seis mil balboas con 00/100 (B/4,086,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 20 de marzo de 2007, según consta en la Nota CENA/94, por votación unánime emitió opinión favorable al Contrato No.DALyT-DINISA-261386-08-17 a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A. (APROCOSA), para el anteproyecto, Diseño, Planos Finales y Construcción del Nuevo Servicio de Urgencias del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, los contratos cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato No.DALyT-DINISA-261386-08-17, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A., para el "Anteproyecto, Diseño, Planos Finales y Construcción del Nuevo Servicio de Urgencia del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid, Provincia de Panamá", para la vigencia fiscal del año 2007, por un monto de cuatro millones ochenta y seis mil balboas con 00/100 (B/4,086,000.00)

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Chagres cabecera, provincia de Colón, a los 20 días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

RICARDO DURÁN

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ

Ministro de Obras Públicas, Encargado

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministro de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

RICAUARTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 50
(de 23 de abril de 2007)

Que emite concepto favorable al Contrato N° 608-2007INV a celebrarse entre el Instituto Nacional de Deportes y la Empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A. (APROCOSA), para el Diseño y Construcción del Nuevo Estadio Omar Torrijos Herrera, ubicado en Alto Alfaro, corregimiento de Santiago, provincia de Veraguas, por un monto de cinco millones ciento cincuenta tres mil novecientos cuatro balboas con 00/100 (B/5,153,904.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Deportes realizó la Licitación Pública N° 005-2006 INDE correspondiente al Diseño y Construcción del Nuevo Estadio Omar Torrijos Herrera, ubicado en Alto Alfaro, corregimiento de Santiago, provincia de Veraguas;

Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2006, cumpliendo con las formalidades que exige la Ley 56 de 1995, vigente a la fecha de los actos preparatorios de esta licitación, se llevó a cabo el acto público para la Licitación Pública precitada con la participación de cinco (5) proponentes;

Que mediante la Resolución No.4-2007 J.D. del 30 de enero de 2007, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes autorizó al Director General para que adjudicara y contratara, con la empresa Administradora de Proyecto de Construcción, S.A. (APROCOSA), el Diseño y Construcción del Nuevo Estadio Omar Torrijos Herrera;

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Deportes y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A., suscribirán el Contrato N°608-2007 INV., correspondiente al Diseño y Construcción del Nuevo Estadio Omar Torrijos Herrera, ubicado en Alto Alfaro, corregimiento de Santiago, provincia de Veraguas, por un monto de cinco millones ciento cincuenta y tres mil novecientos cuatro balboas 00/100 (B/5,153,904.00);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 17 de abril de 2007, según consta en la nota CENA/126, por votación unánime emitió opinión favorable al proyecto de Contrato N°608-2007 INV., a celebrarse entre el Instituto Nacional de Deportes y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A.;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997, los contratos cuya cuantía exceda a los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberán constar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato N°608-2007 INV., a celebrarse entre el Instituto Nacional de Deportes y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A. (APROCOSA), correspondiente al Diseño y Construcción del Nuevo Estadio Omar Torrijos Herrera, ubicado en Alto Alfaro, corregimiento de Santiago, provincia de Veraguas, por un monto de cinco millones ciento cincuenta y tres mil novecientos cuatro balboas con 00/100 (B/.5,153,904.00).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *23* días del mes de *abril* del año dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

RICARDO DURÁN

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministro de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

RICAUARTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No.12

(de 18 de abril de 2007)

“Por el cual se pospone la celebración del Desfile de las Mil Polleras”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.8 de 3 de febrero de 2004, se instituyó el Desfile de las Mil Polleras, el cual debe celebrarse año tras año, el domingo de la semana siguiente a la finalización de la Semana Santa, por parte del Instituto Panameño de Turismo, con el propósito de

enaltecer nuestra cultura e incentivar la participación de los residentes del país con fines educativos, además de recreativos.

Que para el presente año 2007, el Instituto Panameño de Turismo no logró su realización, dado que el Centro de Convenciones ATLAPA se encontraba cumpliendo compromisos previamente adquiridos y no se contaba con el espacio físico necesario para la realización de tan magno evento, ya que, las instalaciones del Centro de Convenciones ATLAPA, se convierten en el punto de encuentro con las diferentes delegaciones de las provincias que participan en el desfile.

Que además de las razones expuestas, el Instituto Panameño de Turismo se encontraba gestionando la consecución de los fondos, lo que originó que no pudiera cumplir con la fecha establecida en el Decreto Ejecutivo No. 8 de 3 de febrero de 2004, por lo que se hace necesario el cambio de fecha.

DECRETA:

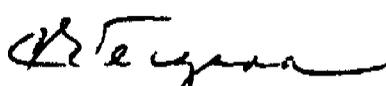
ARTICULO PRIMERO: **CELEBRAR** para el presente año 2007 el Desfile de las Mil Polleras, instituido mediante el Decreto Ejecutivo No.8 de 3 de febrero de 2004, el día 29 de abril de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de abril de 2007.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARMEN GISELA VERGARA
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO No.82
(de 9 de abril de 2007)

"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Descentralización de la Gestión Ambiental, sus principios, objetivos y líneas de Acción"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 y siguientes de la Constitución Política de la República de Panamá establece el deber de propiciar el desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas, comprometiéndolo al Estado a reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente las medidas necesarias para garantizar la utilización y aprovechamiento racional de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas y establece las bases para regular el uso de los recursos naturales no renovables, con el objeto de prevenir que su explotación provoque daños sociales, económicos o ambientales (Artículo 121).

Que las recientes reformas constitucionales incorporan dentro del Título VIII correspondiente a "Regímenes Municipal y Provinciales", Capítulo II, la temática referente al proceso de Descentralización de la Gestión Municipal, específicamente en el artículo 233, el cual indica: *"La Ley establecerá cómo se descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de esta norma."*

Que la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", señala que, dentro de las atribuciones asignadas a ANAM como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, se encuentra la de "Dirigir, supervisar e implementar la ejecución de las políticas, estrategias y programas ambientales del gobierno, conjuntamente con el Sistema Interinstitucional del Ambiente y organismos privados".

Que el Artículo 3 de la Ley 41 de 1998, establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la presente política debe aplicarse coherentemente con la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA), elaborada en 1999, la que integra políticas sectoriales, como las contenidas en el Plan de Acción Nacional sobre Salud Ambiental en el Desarrollo Humano Sostenible 1998-2002 y en el Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico.

Que en forma congruente con la ENA, se elaboró el Plan Estratégico Participativo del Sistema Interinstitucional del Ambiente (PEP-SIA) aprobado en 2002, incorporando todos los aspectos relevantes para orientar las acciones que la República de Panamá debiera abordar para avanzar hacia el desarrollo sostenible, enfocando esfuerzos en áreas claves.

Que la Política Nacional de Descentralización de la Gestión Ambiental que se propone en este documento, expresa el compromiso del Estado hacia las actividades realizadas por parte de los individuos y la comunidad, las iniciativas y actividades productivas y las propias instituciones del Estado de carácter local, por avanzar hacia el establecimiento del desarrollo sostenible, destacando la "equidad", que es uno de sus elementos, como uno de los factores de éxito para un desarrollo basado en la sustentabilidad ambiental. Ello implica que los beneficios y costos de una mejor calidad del ambiente no pueden radicarse solamente en algunos segmentos de la sociedad, ni menos concentrarse en algunos espacios del territorio nacional, en desmedro del resto del país y sus comunidades.

El desarrollo sustentable supone avanzar hacia un desarrollo homogéneo, para lo cual debe hacerse un esfuerzo por modernizar la gestión pública, y dentro de ella, la gestión ambiental, a través de niveles adecuados de descentralización y desconcentración de funciones, competencias y responsabilidades, con miras a radicar los beneficios del desarrollo sustentable en toda la comunidad nacional.

Que el éxito de la presente política, se plasmará no solo mediante el despliegue adecuado de las herramientas que considera, sino que deberá verse reflejado en un mejor y más claro cumplimiento de las políticas ambientales del Estado y de la legislación que las apoya y sustenta jurídicamente. Si la sociedad se percibe como participe y beneficiaria tangible de una mejor calidad de vida en base a la conservación de los recursos naturales y de una mejor calidad del ambiente en general, ello obedecerá, en buena parte, al soporte que está llamado a brindar la presente política. La descentralización de la gestión ambiental permitirá la participación local en el proceso de toma de decisiones ambientales, que es uno de sus fines principales.

Que en virtud de lo anterior, la presente política constituye una herramienta de apoyo para mejorar los niveles de cumplimiento de la legislación y políticas ambientales en general, y de allí su carácter "instrumental" más que sustantivo desde la perspectiva de objetivos de conservación ambiental específicos.

Que en los aspectos esenciales a ser resueltos o abordados por esta política, destaca en primer lugar el centralismo de las competencias ambientales en manos del Órgano Ejecutivo, el que aún persiste en nuestro país. Por lo mismo, la gestión ambiental descentralizada es un proceso que debe desarrollarse por etapas, tendiente a consolidarse a largo plazo. Requiere de una gradual transferencia de competencias a los gobiernos locales, de acuerdo al nivel de fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de las entidades públicas locales y municipalidades. Hay pasos dados en la dirección correcta y la ANAM cuenta con los instrumentos legales y herramientas para seguir avanzando en esa dirección.

Que igualmente resulta esencial, para llevar adelante la presente política, consolidar la desconcentración de las competencias ambientales de la ANAM en sus Administraciones Regionales y promover la presencia de las unidades ambientales sectoriales en las provincias.

Que ciertas herramientas y estructuras institucionales actualmente reguladas por la Ley 41 facilitarán este proceso descentralizador. Específicamente el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA), que juega un papel importante en la descentralización de la gestión ambiental, las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) que en cada municipio deberán integrarse al SIA, los Convenios interinstitucionales, y demás herramientas de gestión pública que desde un prisma más amplio pueden ser utilizadas.

Que entre las estructuras institucionales a ser fortalecidas, para efectos de facilitar la implementación de esta política, se encuentran las Comisiones Consultivas. La forma en que la gestión ambiental municipal se integrará con las actividades y competencias de las mismas viene dada por la Ley 41 y el Decreto Ejecutivo 57 de 2000. En razón de que altas autoridades de la provincia y del distrito integran dichas Comisiones, y debido a la ausencia de impedimentos y restricciones legales, dependiendo de sus necesidades, cada municipio deberá establecer la forma en que la gestión ambiental se integrará con las Comisiones Consultivas respectivas.

Que en forma resumida, el proceso de descentralización de la gestión ambiental debe apuntar hacia algunos aspectos centrales que tiendan a sentar las bases y armonizar la gestión ambiental con el proceso de desarrollo, tales como:

- a) Mejorar la *Coordinación e Integración* de la dimensión ambiental como contenido esencial de la formulación y puesta en marcha de las políticas de los diferentes sectores de la actividad económica y social.
- b) Definir los *mecanismos descentralizadores con criterio de realidad*, dadas las distintas problemáticas sociales, culturales y económicas de cada nivel local. No existen fórmulas organizacionales de tipo receta. El proceso debe considerar, por ejemplo, que los municipios son las instancias más cercanas a las necesidades de la población. A cada unidad administrativa municipal le corresponde considerar en su quehacer administrativo las cuestiones ambientales pero existen una serie de variables independientes (condiciones marco) que habrá que tomarse en consideración al momento de descentralizar la gestión ambiental.
- c) Considerar una *adecuada Asignación de Recursos para la Gestión Ambiental Descentralizada*. Tradicionalmente la gestión ambiental pública se ha financiado predominantemente con recursos provenientes de los presupuestos generales de la Nación, los cuales son asignados al gasto de manera centralizada, compitiendo con otros en un contexto de ampliación de las agendas públicas de los países para atender temas sociales y los ajustes macroeconómicos para enfrentar los déficit fiscales. En la última década se ha buscado diversificar las fuentes de financiamiento y allí es donde la

descentralización puede cumplir un rol clave ya que logra más fácilmente incorporar a la gestión pública los esfuerzos de la sociedad civil para aportar soluciones a problemas ambientales complejos.

d) Generar condiciones que faciliten la *Autonomía y Oportunidades para las Innovaciones en la Protección Ambiental*. Producto de la experiencia, se reconoce que los procesos de descentralización de la gestión ambiental no pueden ser comandados desde el nivel central. Se reconoce la necesidad de sentar las bases para una descentralización efectiva en función de i) las capacidades existentes, ii) la estructura de funciones / tareas municipales y iii) la situación ambiental concreta. Se deben potenciar instrumentos de gestión que incentiven a los niveles locales para que fomenten actividades económicas sustentables. En este sentido, en términos generales y de acuerdo a la realidad concreta de cada municipio, se visualizan potencialidades a nivel local en temas de ordenamiento territorial, la aplicación de instrumentos preventivos y correctivos, el seguimiento y control y la participación y educación ambiental.

e) Fomentar la *Participación Ciudadana*. A nivel local es donde la participación ciudadana puede adecuadamente permitir que las políticas públicas sean más eficaces y eficientes, tanto en su definición, ejecución y control. Sin embargo, se identifican en todos los niveles de gestión dificultades para poner en marcha los mecanismos de participación. Estos parecen chocar con diversos obstáculos, como son la resistencia de las burocracias públicas a "perder discrecionalidad" en la toma de decisiones, la oposición de grupos de interés que se sienten afectados negativamente por la decisión particular, y la falta de educación de la ciudadanía en el ejercicio de participar.

Que finalmente, la Política Nacional de Descentralización de la Gestión Ambiental, los antecedentes que han sido considerados para su elaboración, los principios en los cuales ésta se sustenta, sus objetivos y líneas de acción para su posterior implementación, constituyen el marco orientador de las actividades desarrolladas por el sector público y la sociedad civil en su conjunto, para fortalecer el despliegue de la Gestión Ambiental en Panamá y apoyar el proceso de aplicación de las políticas orientadas al desarrollo sustentable, brindando las herramientas necesarias para que dichas políticas se apliquen, efectivamente, a través del cumplimiento de la legislación vigente. La Política tiene entonces, como objetivo esencial, contribuir al cumplimiento de los fines de protección ambiental previstos en la legislación.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la Autoridad Nacional del Ambiente ha formulado la presente Política con la activa colaboración y participación del sector público y la sociedad civil relacionada, recogiendo y buscando armonizar adecuadamente desarrollo con sostenibilidad ambiental.

DECRETA:

Artículo 1: Aprobar la Política Nacional de Descentralización de la Gestión Ambiental, los Principios en que se sustenta, Objetivo General y Específicos que se espera deben ser alcanzados, y Líneas

de Acción destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, cuyo texto es del siguiente tenor:

1. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

La presente política ha discurrido sobre la base de los principios de política ambiental previstos en la Ley N° 41 de 1998; en su aplicación específica al ámbito de la descentralización de la gestión ambiental adicionando principios más específicos identificados para este ámbito particular tal como se desarrolla a continuación:

PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

Este principio pretende estimular la adopción de un nuevo paradigma en la administración de la ANAM que promueve el proceso de descentralización de la gestión ambiental como fórmula para incidir en la calidad de vida de la población, fundamentada en un desarrollo sostenible, que tiene en cuenta los recursos, las oportunidades y las potencialidades existentes a nivel local. La gestión ambiental desde los gobiernos locales, enmarcada en los lineamientos de la política nacional del ambiente, las directrices del Plan Indicativo General de Ordenamiento Territorial Ambiental (PIGOT), elaborado a través de una consultoría financiada con fondos del Programa Ambiental Nacional en el año 2002, e igualmente las directrices del SIA, es la base orientadora para la elaboración de instrumentos más eficaces y eficientes de planificación local y convierte a las municipalidades en actoras de su propio desarrollo.

PRINCIPIO DE TRANSVERSALIDAD

Este principio indica que la Política de Descentralización de la Gestión Ambiental es instrumental con respecto a otras políticas públicas y particularmente con respecto a las políticas ambientales, tales como la de Recursos Hídricos, Producción más Limpia, Gestión Integral de Residuos, Supervisión, Control y Fiscalización e Información Ambiental. Las acciones de la PDGA atraviesan las políticas ambientales contribuyendo a lograr sus objetivos de una forma más eficiente.

PRINCIPIO DE GRADUALIDAD

Este principio señala que el proceso de descentralización de la gestión ambiental requiere que el traspaso de funciones y atribuciones ambientales, así como de recursos desde el nivel central a los municipios, comarcas y organismos descentralizados del Estado, se realice en forma gradual, con la finalidad tanto de generar procesos viables como de crear las capacidades necesarias.

PRINCIPIO DE PRIORIZACIÓN DE TERRITORIOS

Este principio indica que la gradualidad del proceso de descentralización de la gestión ambiental debe responder a criterios de priorización de áreas, tomando en cuenta temáticas ambientales relevantes, de acuerdo al Plan General Indicativo de Ordenamiento

Territorial Ambiental (PIGOT) y sus ventanas de ordenamiento territorial, así como los criterios del gobierno central en su programa de Fortalecimiento Municipal a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. La priorización permite integrar el trabajo en territorios pilotos que se constituyen en experiencias replicables para otros actores.

PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD

Este principio señala que la PDGA debe tener flexibilidad para poderse insertar dentro de la Política Nacional de Descentralización, desde el momento en que la misma sea dictada por el Gobierno Nacional. Igualmente indica que, en la implementación de la política, la ANAM deberá adoptar un modelo flexible de descentralización de la gestión ambiental, que propicie la consideración de las particularidades de cada localidad y la introducción de ajustes oportunos, según el avance gradual de la descentralización a instancias locales de gobierno.

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Este principio señala que el proceso de descentralización de la gestión ambiental debe racionalizar y optimizar los recursos del gobierno central y los gobiernos locales, de tal forma que las acciones realizadas por las distintas instituciones logren el mayor impacto ambiental al menor costo social posible.

PRINCIPIO DE GOBERNABILIDAD

Este principio señala que la política debe promover mecanismos de búsqueda de consenso socio-político desde los niveles de gobierno local. La población local tiene derecho a ser consultada para incidir en el proceso de toma de decisiones que afectan al medio ambiente y se debe promover su integración en programas comunitarios dirigidos a promover el bienestar de todos. El consenso socio-político es esencial para asegurar viabilidad a los programas de gestión ambiental.

PRINCIPIO DE EQUIDAD

El Estado por medio de la PDGA podrá incidir mayormente en la reducción de las disparidades existentes en el país en materia de desarrollo humano, mejorando la cobertura, calidad, eficiencia e impacto de los programas sociales que implementan políticas ambientales.

PRINCIPIO DE COHERENCIA

La coherencia tiene por objeto que la PDGA favorezca el logro de los objetivos generales de la Política Nacional del Ambiente plasmada en la Ley 41 de 1998, creando sinergias positivas con las otras políticas ambientales. Se trata además de garantizar coherencia con las restantes políticas públicas del Estado, en particular con la futura Política Nacional de Descentralización y de incorporar la dimensión ambiental en las acciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional, provincial, comarcal y municipal.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Establece que la gestión ambiental es responsabilidad del sector público y privado, de los agentes económicos y de la población en general. La PDGA debe facilitar la conjunción de las acciones del sector público, con las del sector privado y de la sociedad civil, por medio de la construcción de una nueva institucionalidad ambiental a nivel local promovida por la ANAM.

PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Indica que la política facilitará cumplir con el deber que el Estado tiene de garantizar el derecho del ciudadano a la información sobre el estado del ambiente y los efectos sobre la calidad de vida de los habitantes, no solamente a nivel nacional sino también a nivel regional, provincial, comarcal y municipal. Los aspectos críticos en que se encuentra el ambiente y los mecanismos que conduzcan a la conservación ambiental deben ser parte del conocimiento de todos los moradores para lograr una mayor sensibilización sobre la importancia de los recursos naturales que existan en su entorno territorial.

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Indica que la política de descentralización de la gestión ambiental deberá fomentar el uso de todos los mecanismos de participación ciudadana reconocidos en la legislación vigente para contribuir a elevar la calidad de nuestra democracia y potenciar la gobernabilidad tanto a nivel local como nacional.

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA**Objetivo General**

“Contribuir activamente a reforzar la institucionalidad ambiental en el sector público y privado para lograr la plena aplicación de la Ley 41 de 1998, potenciando la dimensión regional y local de la gestión ambiental, las capacidades de coordinación y técnicas de los recursos humanos de la ANAM, el perfeccionamiento de la capacidad fiscalizadora y la plena implementación del sistema de información ambiental.”

Objetivos Específicos y Líneas de Acción.

OBJETIVO 1. EN EL ÁMBITO NORMATIVO: Fortalecer el marco legal impulsando propuestas normativas existentes con miras a definir claramente las competencias de los gobiernos locales, de acuerdo a los requerimientos de la gestión ambiental descentralizada.

Líneas de acción

1. Participar activamente ante las instancias pertinentes, principalmente la Asamblea Nacional y el Consejo de Gabinete, para garantizar que la temática ambiental sea considerada en los futuros procesos de generación de normativas tendientes a adecuar el marco legal a los requerimientos del proceso nacional de descentralización.
2. Gestionar ante el Órgano Ejecutivo la reglamentación completa de la Ley No. 41 de 1998 así como de la Ley 44 de 2002 y otras normativas relevantes para la PDGA, con miras a llenar los vacíos existentes y a fortalecer los aspectos relacionados con la gestión ambiental descentralizada.

OBJETIVO 2. EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL NACIONAL Y REGIONAL: Consolidar el sistema de apoyo interinstitucional para respaldar la gestión ambiental descentralizada.

1. Desconcentrar la ANAM, asignando a las trece (13) administraciones regionales en cada una de las provincias, incluyendo Panamá Este, Metro y Oeste así como las Comarcas de Ngobe Bugle y de Kuna Yala las competencias necesarias para que se conviertan en instancias promotoras de la gestión ambiental descentralizada.
2. Fortalecer el SIA estableciendo mecanismos eficaces de coordinación, consulta y ejecución de las actividades previstas en el Plan Estratégico para la implementación de la PDGA.
3. Promover un consenso sobre un “Programa 21 local”, basado en la Agenda 21 de 1992, la cual recomienda evaluar y modificar los proyectos, las políticas, ordenanzas y reglamentos para cumplir con los objetivos de aquella, con base en los programas adoptados localmente. El capítulo 28 de la misma convoca a los gobiernos locales de todo el mundo a iniciar un diálogo con sus comunidades para preparar planes de la Agenda Local 21 para su implementación en forma gradual y sostenida en todo el territorio nacional.

OBJETIVO 3. EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL LOCAL: Traspasar a los gobiernos comarcales y distritales, las competencias y recursos necesarios para que estas instancias de gobiernos puedan efectivamente desempeñar las funciones encomendadas por la Ley en materia de gestión ambiental.

1. Iniciar y/o completar la preparación de los Planes Provinciales, Comarcales y Distritales de Ordenación Ambiental del Territorio en el marco del PIGOT.
2. Adoptar para todo el territorio nacional los Planes de Ordenamiento como instrumento básico para el desarrollo sostenible.
3. Completar la preparación de los Planes Estratégicos Ambientales para cubrir todas las provincias, comarcas y distritos a nivel nacional.
4. Adoptar un modelo flexible de gestión ambiental que contemple las particularidades de los gobiernos locales, la creación de mancomunidades en los casos pertinentes y el fortalecimiento de las Unidades Ambientales.

5. Apoyar a los Municipios en las actividades previstas por el MEF para la ejecución del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la descentralización, con el fin de garantizar el logro de una efectiva gestión ambiental descentralizada.

OBJETIVO 4. EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN: Promover la formación de cuadros científicos y técnicos necesarios para el desarrollo de los programas pertinentes a la gestión ambiental descentralizada.

1. Desarrollar programas de capacitación técnica continua en gestión ambiental descentralizada dirigida principalmente a los municipios con el fin de impulsar la creación de cuadros profesionales que respondan a los retos de la PDGA.
2. Desarrollar líneas de investigación, programas y proyectos para incorporar la participación de la comunidad académica y empírica de la localidad en la solución de los problemas ambientales a nivel local.

OBJETIVO 5. EN EL ÁMBITO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL: Propiciar, en conjunto con el MEF, el apoyo de la cooperación técnica y financiera internacional para diseñar, poner en marcha y ejecutar programas de apoyo a la gestión ambiental descentralizada.

1. Gestionar, en conjunto con el MEF y el Ministerio de Relaciones Exteriores, un Programa apoyado por Organismos Internacionales que proporcione recursos técnicos y financieros para la implementación de la PDGA.
2. Impulsar la integración de acciones de asistencia técnica bilateral y de Organismos Ambientales Internacionales para promover la implementación de la PDGA y del "Programa 21 Local."
3. Incorporar a las ONG's nacionales e internacionales en los programas de implementación de la PDGA.

OBJETIVO 6. EN EL ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL: Incorporar al sistema de información ambiental la información relevante para el proceso de toma de decisiones en materia de gestión ambiental descentralizada.

1. Poner en funcionamiento un sistema de indicadores para dar seguimiento a la implementación de la PDGA y evaluar su impacto a nivel local.
2. Formular y poner en marcha el mecanismo operativo para que las instancias regionales, provinciales, comarcales y distritales generen la información que será capturada y procesada a través del sistema de indicadores de seguimiento.
3. Fomentar el intercambio de información y experiencias entre las autoridades locales con miras a aumentar los niveles de cooperación y coordinación.
4. Consolidar acciones que permitan desarrollar una base de datos

sobre los problemas ambientales a nivel local.

OBJETIVO 7. EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:
Promover la participación, integración y responsabilidad de todos los sectores ciudadanos en la gestión ambiental descentralizada.

1. Difundir ampliamente a nivel nacional la PDGA y el Plan Estratégico para su implementación.
2. Comprometer a los actores institucionales y sociales con presencia en las provincias, comarcas y distritos para que participen en actividades concretas que apoyen la implementación de la PDGA.
3. Involucrar a toda la comunidad en la evaluación y control de los planes ambientales a nivel local.
4. Promover la educación ambiental tanto formal como no-formal, tal como es señalado en la Ley No. 10 del 24 de junio de 1992 de Educación Ambiental, la Ley No. 1 de 1994 o Ley Forestal de la República y la Ley No. 24 de 1995 o Ley de Vida Silvestre, en sus respectivos apartados pertinentes, así como también la participación ciudadana en todas las actividades que promuevan las comunidades en pro del desarrollo sostenible.
5. Fortalecer las Comisiones Consultivas para que puedan desempeñar efectivamente las funciones para las cuales fueron creadas.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Nueve (9) días del mes de Abril de dos mil Siete (2007).

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No.83
(de 9 de abril de 2007)

"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Información Ambiental sus principios, objetivos y líneas de Acción"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la Política Nacional de Información Ambiental (PNIA), representa la materialización en el ámbito del medio ambiente, del derecho de acceso a la información, consagrado en la Constitución Nacional.

Que el Estado tiene como misión garantizar el acceso pleno de la ciudadanía a aquella información que le permita conocer el estado del medio ambiente y formarse un juicio y convicción acerca de los temas ambientales que afectan a nuestro país, lo cual constituye un valor esencial para la convivencia nacional, particularmente en la relación Estado y administrado, reconociendo a su vez el valioso aporte de la participación ciudadana para la toma de decisiones en el ámbito ambiental.

Que del diagnóstico efectuado al estado actual de las materias relacionadas con la información ambiental, en lo relativo a las fortalezas y debilidades existentes para una eficiente implementación de la política que se propone, se ha concluido en la necesidad de establecer herramientas adecuadas para llevar adelante los desafíos que se plantean, con miras al cumplimiento de los objetivos definidos.

Que tales herramientas se encuentran contempladas en la política sobre información ambiental, lo que asegura el éxito de su implementación, en conjunto con los principios en los cuales ésta se sustenta, sus objetivos y líneas de acción, elementos que constituyen el marco orientador de las actividades que se plantea desarrollar, tanto por la sociedad civil en su conjunto, pero en especial por el sector público.

Que para el éxito en la implementación de esta política, el Estado en su conjunto y, en especial las instituciones públicas con competencias ambientales, deberán asumir compromisos con miras a lograr la implementación y operación de un sistema de información nacional integrado de datos e información ambiental y el fortalecimiento de los procesos de generación e intercambio de

información entre las entidades públicas y privadas que generen y administren información ambiental, con el objeto de poner a disposición de la sociedad panameña un conjunto sistemático de datos e informaciones que le permita conocer el estado del ambiente, y participar, de manera informada, en los procesos de toma de decisiones ambientales. De esta manera la capacitación de los funcionarios públicos y la inversión en tecnologías de punta constituyen elementos claves para la materialización de esta política.

Que para el establecimiento de esta política se cuenta con las estructuras administrativas necesarias para llevar adelante un proceso de homogenización y uniformidad de la información ambiental, tales como el Sistema Nacional de Información Ambiental, la propia Autoridad Nacional del Ambiente y las demás instituciones públicas con competencias ambientales (SIA), elementos que resultan clave para el logro de la estandarización de los procedimientos que permitan el acceso de toda la sociedad a la información ambiental.

Que las estructuras institucionales destinadas a aplicar esta política deberán actuar de manera coordinada en la gestión de la información ambiental, propendiendo a la formación de instancias de cooperación administrativa y apoyo logístico que permita asegurar en el tiempo, el cumplimiento gradual de las metas trazadas en el diseño de esta política.

Que el adecuado manejo y acceso a la información ambiental y las acciones que se adopten para llevar adelante esta política, deberán velar en todo momento por la efectiva aplicación del principio de transparencia, de manera que los datos de que pueda disponer, especialmente la sociedad civil sean confiables, veraces y suficientes, elemento que constituye uno de los fundamentos de la política

Que el adecuado manejo de la información ambiental por parte de las instituciones públicas deberá respetar en todo momento la propiedad intelectual asociada a dichos datos, garantizando la compatibilidad entre el derecho de acceso a la información ambiental y el de propiedad.

Que la presente política debe aplicarse coherentemente con la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA), elaborada en 1999, en conjunto con las demás políticas ambientales que se encuentren vigentes a nivel estatal.

Que los principios, objetivos y lineamientos de esta Política dan cuenta de la adopción y aceptación mayoritaria del sector gubernamental y la sociedad civil en general del marco conceptual y futuras acciones que deberán implementarse para el despliegue de un sistema eficiente para la gestión de la información ambiental.

Que igualmente existe un consenso generalizado en la sociedad panameña para la materialización de las acciones destinadas a implementar la política de acceso a la información ambiental cuyo éxito dependerá de los esfuerzos de colaboración y participación tanto del sector público como de la ciudadanía.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la Autoridad Nacional del Ambiente ha formulado la presente Política con la activa colaboración y participación del sector público y la sociedad civil relacionada, captando y buscando armonizar adecuadamente desarrollo con sostenibilidad ambiental

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Información Ambiental, los Principios en que se sustenta, Objetivo General y Objetivos Específicos que se espera deben ser alcanzados, y Líneas de Acción destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, cuyo texto es del siguiente tenor:

I. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN LA POLÍTICA

1. Principio de Transversalidad.

La gestión de la información ambiental es un esfuerzo nacional y articulado de la sociedad panameña para hacer posible el flujo continuo de datos e información a fin de acercarse al conocimiento del estado del ambiente respecto a sus componentes naturales, socioeconómicos, culturales e institucionales, el impacto de los proyectos y actividades sobre dicho estado, y los logros alcanzados por el país en su avance hacia el desarrollo sostenible, definido como la adecuada combinación entre crecimiento económico, equidad social y protección del ambiente.

2. Principio de Acceso a la Información.

El acceso a la información ambiental existente, confiable, oportuna, precisa y disponible contribuye a incorporar en la sociedad panameña el concepto de calidad ambiental como una señal poderosa de calidad de vida y como un valor de diversidad frente a la estandarización global. El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) tiene por objeto recopilar, sistematizar y distribuir información ambiental del país, entre los organismos y dependencias, públicos y privados, de forma idónea, veraz y oportuna, sobre las materias que conforman el ámbito del sistema (SINIA). Esta información ambiental es de libre acceso, excepto en aquellos casos que la ley lo señala expresamente, y los particulares que la soliciten asumirán el costo del servicio.

3. Principio de Participación Informada y Responsable de la Sociedad.

La participación informada y responsable de los miembros de la sociedad, tanto a nivel público como privado, involucra el conocimiento de información respecto a: el estado del ambiente local, regional y nacional; los efectos de los cambios globales en su desarrollo y de sus comunidades; las normas de calidad ambiental a cuyo cumplimiento se encuentra sujeta; los impactos ambientales de los proyectos e iniciativas en curso y el estado del cumplimiento de los compromisos asumidos; y los programas de gestión ambiental.

4. Principio de Eficiencia y Eficacia.

La racionalización y optimización de los recursos en el proceso de implementación del SINIA es clave para asegurar la entrega de información confiable y oportuna al proceso de toma de decisiones del sector público y privado relacionadas con el diseño de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, monitoreos y evaluaciones pertinentes de las normas y procedimientos ambientales establecidos.

5. Principio de Gradualidad y Flexibilidad.

Se reconoce que la implementación del SINIA debe ser gradual por la complejidad e imposibilidad de atender simultáneamente la implementación de la totalidad de los elementos que integran el SINIA, es decir, datos e informaciones, instituciones, comunicaciones, equipamiento e infraestructura, y financiamiento. Dicha implementación debe ser flexible por la heterogeneidad de procesos de gestión de la información que demanda la aplicación de instrumentos (hardware, software y/o procedimientos) diferenciados y operados en forma descentralizada.

6. Principio de Respeto a la Propiedad Intelectual.

Este principio expresa el reconocimiento de la propiedad y manejo de la información generada por las entidades que participan del SINIA. La Política se sustenta en el análisis de la normativa legal sobre información e información ambiental existente en el país y, sobre el análisis de la situación de la gestión de información en ANAM y entidades con competencia ambiental.

7. Principio de Continuidad y Mejora.

Este principio reconoce la importancia de fortalecer procesos innovadores que incorporen la aplicación de tecnologías nuevas, económicas, de uso fácil y extendido, para alcanzar mayores rentabilidades sociales y ventajas de competitividad a nivel de país.

8. Principio de la Multidisciplinariedad.

Este principio alude a que el enfoque de aproximación para desplegar un sistema de gestión de la información debe asumir la necesidad de disponer de las informaciones que representan al medio ambiente considerado como sistema complejo de interacciones y componentes de variables naturales, biológicas, socio-económicas y culturales.

9. Principio de la Multidimensionalidad.

Este principio se refiere a que el desarrollo y despliegue de la gestión ambiental, en cuanto a los requerimientos de información para el proceso de toma de decisiones, debe estar integrado por instituciones, infraestructuras, conocimientos, datos e informaciones, que conforman un conjunto de componentes complejo que se debe desarrollar integralmente, evitando que se confunda con la implementación meramente tecnológica.

10. Principio de la Multiescalaridad.

Este principio se define a partir de la necesidad de reconocer distintos planos territoriales, tanto en la generación como manejo y acceso a la información ambiental, análisis de los fenómenos globales, nacionales, regionales y locales a través de una secuencia jerárquica.

11. Principio de la Multitemporalidad.

Este principio parte de la base que la información no es estática. Los datos que sustentan un sistema de información van variando en el tiempo, por lo que el desarrollo de sistemas de información ambiental, al tener que operar con datos reales, debe considerar la necesidad de ir actualizando la información, con la finalidad de comparar los estados del medio ambiente en el corto, mediano y largo plazo, lo que permite ir evaluando los resultados del proceso de toma de decisiones en torno a los problemas ambientales, y en definitiva en torno a un mayor nivel de avance de las políticas ambientales.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

1. Objetivo General

Disponer de información ambiental accesible y oportuna que apoye y facilite la toma de decisiones en la gestión ambiental, y que permita a la sociedad, en su conjunto, conocer el estado del ambiente y el uso racional de los recursos naturales con miras a su manejo sostenible.

2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción.

Objetivo 1. Lograr la implementación y operación gradual de un sistema de información nacional integrado de datos e información ambiental necesaria para la gestión ambiental y para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Líneas de Acción.

1. Consolidar la implementación del SINIA piloto
2. Consolidar la operación del SINIA- Subsistema de Gestión
3. Consolidar la operación del SINIA- Subsistema de Difusión Pública
4. Fortalecer la capacidad técnica de operación del SINIA

Objetivo 2. Fortalecer los procesos de generación e intercambio de información entre las entidades públicas y privadas que generan o administran la información ambiental.

Líneas de Acción

1. Definir y regular el intercambio de información incluyendo el tratamiento de los temas de propiedad, seguridad y control.
2. Mantener mecanismos eficientes de comunicación interinstitucional.

Objetivo 3. Poner a disposición de la sociedad panameña un conjunto sistemático de datos e información que le permitan conocer el estado del ambiente, anticipar los efectos de las intervenciones humanas sobre su calidad y funcionamiento y por ende, adoptar decisiones que contribuyan al desarrollo sostenible del país, sus regiones y localidades.

Líneas de Acción.

1. Implementar compromisos entre entidades públicas y privadas del país para compartir información ambiental con fines de difusión y promoción pública.
2. Elaborar, fortalecer y asegurar mecanismos de acceso a la información ambiental disponible para la comunidad en forma oportuna.
3. Difundir y promover información ambiental relevante al desarrollo sostenible.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación

Dado en la ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días del mes de Abril de dos mil Siete (2007).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No.84
(de 9 de abril de 2007)

“Por el cual se aprueba la Política Nacional de Recursos Hídricos, sus principios, objetivos y líneas de Acción”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que se estima que la integración de la gestión del agua en el desarrollo económico, social y ambiental, sólo es posible a través de un enfoque sistémico y participativo, lo que según la conceptualización de esta política se logra a través de la *Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH)*; la cual constituye un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, tierra y los recursos relacionados con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales.

Que la cuenca hidrográfica es reconocida como la unidad territorial más adecuada para la gestión integrada de los recursos hídricos.

Que la visión de las cuencas y el agua como un todo, significa que en la realidad se encuentran formando parte de espacios indivisibles, en donde están estrechamente interconectadas y son interdependientes, tanto en forma natural, como en relación con las actividades humanas.

Que el desafío ambiental que se pretende asumir mediante la presente política, consiste en propiciar la gobernabilidad del agua sobre espacios delimitados por razones naturales, como las cuencas hidrográficas, que son sistemas ambientales, que no coinciden con las formas tradicionales de gobierno sobre límites políticos y administrativos, además de hacerlo con entidades públicas y privadas que tienen una visión usualmente sectorial de la gestión del agua, promoviendo una gestión integradora.

Que los principios de GIRH, son conocidos y aceptados en el ámbito mundial, mediante la Conferencia sobre Agua y Medio Ambiente de Dublín, en 1992, y el capítulo 18 de la Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en Río de Janeiro, en junio de 1992.

Que a nivel internacional se han adoptado universalmente los PRINCIPIOS DE DUBLIN (1992), como guía de la utilización del agua para el desarrollo sostenible, bajo los siguientes principios:

1. El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente.
2. El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles.
3. La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua.
4. El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico.

Que en Panamá, la elaboración de las políticas ambientales se enmarca en la Ley 41 del 1° de julio de 1998, General de Ambiente y en el Plan Estratégico Participativo (ANAM-PEP-SIA 2002-2006), consensado con las entidades que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA). El Plan incorpora líneas de acción con una ejecución conjunta, para atender la problemática ambiental establecida en la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA).

Que aunque no ha existido hasta la fecha una política de recursos hídricos, sí se cuenta con la Política de Ordenamiento Territorial y el Plan Indicativo General de Ordenamiento Territorial Ambiental (PIGOT); siendo su objetivo armonizar los instrumentos de gestión ambiental territorial, conceptos, planes existentes, así como metodologías participativas que permitan el mejor uso de los suelos del país en atención a su aptitud ecológica y capacidad de carga, sobre la base de políticas diseñadas para tales efectos. En este sentido, los instrumentos de gestión ambiental permitirán un seguimiento y monitoreo del uso que se les da a estos recursos, de manera que dicho uso sea sostenible, lo cual traerá como resultado que la calidad y cantidad de los recursos hídricos sea conservada para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Que la rápida urbanización de sectores del país, con su expansión de los asentamientos improvisados, plantea un problema de importancia para el abastecimiento de agua y otros sectores de infraestructuras.

Que existe un Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 sobre el Uso de Aguas el cual constituye a la fecha el marco legal principal con respecto al aprovechamiento del recurso hídrico, en el marco de desarrollo de la concepción constitucional de recurso hídrico como bien de dominio público del Estado susceptible de aprovechamiento por parte de los particulares a través de la figura jurídica de la concesión.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", no sólo ve el recurso hídrico como un objeto o bien patrimonial del Estado, sujeto a explotación o aprovechamiento a través de la figura de las concesiones, sino que también se ha ido incorporando lo referente a la perspectiva como recurso natural que merece ser protegido en virtud de la propia naturaleza de recurso finito, imprescindible para el bienestar del ser

humano y su sustento económico elemento clave en la lucha contra la pobreza, y del ambiente en general (enfoque ecosistémico), así como aspectos tendientes a la descentralización y la gestión integrada del recurso, a través de la unidad administrativa denominada cuenca hidrográfica.

Que igualmente la concepción de cuenca hidrográfica bajo esquemas de gestión integrada, tiene como antecedente, dentro del contexto nacional, la Ley 44 de 1999, por la cual se definen los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, así como el Acuerdo 16 de 17 de junio de 1999, emitido por La Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, "Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Medio Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá."

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, que establece el régimen administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de Panamá, en su artículo 3, asigna a la ANAM la responsabilidad de diagnosticar, administrar, manejar y conservar las cuencas hidrográficas de la República de Panamá, en coordinación con las instituciones públicas sectoriales con competencia ambiental, las Comisiones Consultivas Ambientales, y con los Comités de Cuencas Hidrográficas.

Que los estudios que anteceden y sustentan la formulación de la presente política indican que los problemas principales de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Panamá se pueden dividir en aquellos relativos a Disponibilidad, Accesibilidad, Marco Legal e Institucional y Financieros.

Que bajo esta visión, ANAM debe realizar acciones de reforzamiento que permitan la implementación de la Ley 44 de 2002, señala aspectos relativos a la elaboración de los Planes de Ordenamiento Ambiental Territorial y los Planes de Manejo, Desarrollo, Protección y Conservación de las cuencas hidrográficas, así como de las normas y procedimientos técnicos que permitan la ejecución de estos últimos y los respectivos sistemas de monitoreo, control y evaluación de la implementación de los mismos.

Que la gestión integrada de cuencas se considera un rol fundamental del Estado, que tiene la obligación de mantener el rendimiento hidrológico de las mismas dentro de márgenes estadísticamente aceptables, y garantizando que la calidad del agua no sufrirá variaciones que la descalifiquen para los usos que le han sido previamente asignados. Los mecanismos de participación de las instituciones sectoriales y territoriales se deben concretar a través de la integración en organismos de coordinación y de la descentralización de algunas funciones, cuya propia naturaleza lo haga propicio, para lo cual resulta de especial relevancia el fortalecimiento de los Comités de Cuencas que establece la Ley 44 de 2002.

Que el desarrollo de un modelo de gestión integrada demanda contar con un referente de política que sienta los lineamientos y objetivos fundamentales, para la posterior revisión y ajuste de los

instrumentos legales vigentes a fin de adecuar los mismos a las necesidades manifiestas de gestión integrada del recurso hídrico.

Que la Política Nacional de Recursos Hídricos que se formaliza a través de este decreto ejecutivo se basa en los antecedentes, los principios, sus objetivos y líneas de acción para su posterior implementación, constituyendo el marco orientador de las actividades desarrolladas por el sector público y la sociedad civil en su conjunto, para que la gestión de los recursos hídricos se efectúe desde una perspectiva integrada, propiciando su aprovechamiento sostenible, compatibilizando sus diferentes usos y su adecuada conservación en el tiempo, en el marco de la política para el desarrollo sostenible del país.

Que los principios, objetivos y lineamientos propuestos en la Política Nacional de Recursos Hídricos dan cuenta de la adopción y aceptación mayoritaria del sector gubernamental y la sociedad civil en general del marco conceptual y futuras acciones que deberán implementarse para la sustentabilidad ambiental del recurso hídrico.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la Autoridad Nacional del Ambiente ha formulado la presente Política con la activa colaboración y participación del sector público y la sociedad civil relacionada y buscando armonizar adecuadamente desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental.

Que la degradación de los recursos naturales y especialmente del agua aumenta las posibles amenazas de conflicto e inseguridad. Aumentar el abastecimiento de agua y el saneamiento del recurso puede considerarse parte integrante de la acción más general para reducir la pobreza.

Que de la revisión de estos y otros antecedentes, se hace evidente la necesidad de generar una política nacional que oriente las acciones encaminadas hacia el mejor aprovechamiento, protección y conservación de este recurso natural.

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Gestión Integral de Recursos Hídricos, los Principios en que se sustenta, Objetivo General, Objetivos Específicos que se espera deben ser alcanzados, así como sus Líneas de Acción destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, cuyo texto es del siguiente tenor:

I. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA POLÍTICA NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

Estos principios toman como base la Constitución Política de la República de Panamá, los principios establecidos a través de los foros internacionales sobre gestión de los recursos hídricos en los cuales ha participado la República de Panamá, los principios de políticas previstos en la Ley No. 41 de 1998 en su aplicación específica al ámbito del aprovechamiento, administración y conservación de los recursos naturales, así como los principios pertinentes al ámbito

particular de los recursos hídricos, estos son:

1. **PRINCIPIO DE EQUIDAD:** Es responsabilidad primaria del Estado garantizar que la población en todo el territorio nacional tenga acceso al agua apta para el consumo humano. La administración de las fuentes de agua debe incorporar el criterio de equidad para que las fuentes sean asequibles, seguras y no contaminadas. Esta responsabilidad requiere tanto el establecimiento y fortalecimiento continuo de reglas estables y transparentes que orienten la actuación del sector público y privado, así como el mejoramiento permanente de los sistemas de saneamiento, dejando los espacios necesarios para la participación de la ciudadanía a través de los mecanismos pertinentes a fin de asegurar el equilibrio social.
2. **PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:** Se reconoce al recurso hídrico como un recurso finito y vulnerable, esencial para la vida, el desarrollo y el ambiente, cuya gestión eficaz requiere de un enfoque integrado que concilie el desarrollo económico y social con la protección de los ecosistemas naturales. Se trata de un bien cuya cantidad no puede ser incrementada por el hombre, por lo que su aprovechamiento y uso actual debe asegurar la preservación, renovación y permanencia del recurso a fin de no comprometer las necesidades de las generaciones futuras.
3. **PRINCIPIO DE PRIORIZACIÓN:** El agua es un bien de dominio público y el Estado debe velar para que su aprovechamiento contemple el interés social. En la lucha contra la pobreza es prioritario garantizar este recurso. El agua se caracteriza por una gran diversidad de formas de aprovechamiento, siendo prioritario su uso para consumo humano. El Estado debe administrar el recurso hídrico tanto en calidad como en cantidad, priorizando los distintos usos del agua en beneficio de la población sin menoscabo de los derechos de las generaciones futuras.
4. **PRINCIPIO DE VALORACIÓN:** Se reconoce que el agua es un bien económico, es decir un recurso escaso el cual tiene un valor. En la mayoría de los países del mundo, el agua es normalmente un bien del dominio público del Estado, sobre el cual se conceden derechos de uso a particulares. De allí que el agua debe valorarse de acuerdo a sus diferentes usos. Las políticas apropiadas de establecimiento de precios estimulan un comportamiento ecológicamente responsable en el uso racional del agua, asegurando así un abastecimiento adecuado y la sostenibilidad del recurso.
5. **PRINCIPIO QUIEN CONTAMINA PAGA:** El agua es un bien público que cumple un interés social y debe ser protegido en cuanto a calidad y cantidad. Se reconoce igualmente que la contaminación del agua involucra a toda la población en forma general, y en forma particular, a quienes realicen actos de contaminación por culpa o dolo. Por tanto, todos los agentes deben aplicar medidas de prevención y mitigación de la contaminación al recurso hídrico, asumiendo los costos que esto implique; del mismo modo debe recaer en aquel que contamina la responsabilidad directa de la reparación del daño ambiental cuando éste se produzca.

6. **PRINCIPIO DE GOVERNABILIDAD:** Este principio señala que la política de recursos hídricos debe estimular la capacidad social de movilizar energías en forma coherente para el desarrollo sustentable de este recurso vital. El aprovechamiento del recurso vital genera a menudo rivalidad entre los usuarios; se requiere por lo tanto un cambio en el actuar de todos los partícipes. El marco político, social, económico y administrativo para la asignación, desarrollo y manejo de los recursos hídricos, así como la provisión de los servicios a la población debe promover este cambio.
7. **PRINCIPIO DE GRADUALIDAD Y FLEXIBILIDAD:** De acuerdo a este principio, la política debe ser flexible y su implementación debe darse en forma gradual, avanzando de enfoques sectoriales a enfoques ecosistémicos integrales, acorde con las diversas realidades territoriales. El cambio en la institucionalidad que involucra la nueva política, así como el diseño y la ejecución de nuevos planes y programas para la gestión del recurso hídrico, representan un proceso que debe desarrollarse en forma paulatina. La flexibilidad de la política garantiza que el avance del plan de implementación pueda incorporar nuevos elementos que surgen de la evolución de las necesidades de la población, sin que ello afecte el cumplimiento cabal de los deberes y derechos de los usuarios.
8. **PRINCIPIO DE LA INFORMACIÓN:** La política debe garantizar que la información con respecto al recurso hídrico sea accesible, sistematizada y oportuna. Accesible, a fin de que esté disponible para todos los usuarios del sistema. Sistematizada, garantizando eficiencia en la consulta, reducción de costos y actualización continua. Oportuna, lo que facilita la planificación en los programas y planes de desarrollo, así como la toma de decisiones frente a situaciones de emergencia.
9. **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN:** Reconoce la existencia de un deber compartido del Estado y todos los habitantes del territorio nacional con igualdad de género respecto al manejo y la conservación del recurso hídrico. El cumplimiento de este deber requiere de entidades multisectoriales, donde convergen los distintos partícipes de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico. La unidad administrativa, denominada cuenca hidrográfica, permite adoptar mecanismos y acciones de participación comunitaria en el territorio de la cuenca, a la vez que promueve la cogestión y autogestión. La creación de estos sistemas de coordinación y concertación a nivel de cuencas contribuye a construir consensos entre la población y las autoridades gubernamentales que actúan sobre el territorio de la cuenca.
10. **PRINCIPIO DE SENSIBILIZACIÓN:** El reto de modificar las tendencias actuales de uso irracional y despilfarro de los recursos hídricos, caracterizado por prácticas extractivas y de deterioro, exige esfuerzos de sensibilización y cambios de actitudes, comportamientos y prácticas a todos los niveles de la sociedad. Se hace así necesario que el Estado realice programas, tanto de educación formal como informal, tendientes a diseminar el conocimiento sobre los principios de conservación y aprovechamiento sostenible del recurso, creando así conciencia en la población. Lo anterior ayudará a la población en la lucha por erradicar la pobreza.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS

1. OBJETIVO GENERAL.

Garantizar a la actual y futuras generaciones la disponibilidad necesaria del recurso hídrico en cantidad y parámetros de calidad adecuados a los respectivos usos, por medio de una gestión integrada y eficaz de los mismos que permita la provisión de facilidades de agua potable y saneamiento a toda la población, preservación de los ecosistemas, la adopción de medidas para prevenir y enfrentar los desastres ambientales extremos y agua para actividades productivas de una manera económicamente viable, ambientalmente sostenible y socialmente equitativa.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO: Promover la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, utilizando la cuenca hidrográfica como unidad territorial básica de planificación, en función de una efectiva coordinación y concertación.

Líneas de Acción

1. Realizar diagnósticos que determinen la disponibilidad del recurso hídrico en términos de cantidad, calidad y distribución espacial y temporal y sus proyecciones respecto de las demandas, con el objeto de contar con los insumos técnicos necesarios para diseñar las estrategias de asignación del recurso.
2. Poner en operación sistemas de control de la calidad de los cuerpos de agua que contemplen los parámetros técnicos de calidad definidos en función de los usos actuales y potenciales.
3. Elaborar los Planes de Manejo, Desarrollo, Protección y Conservación de las Cuencas Hidrográficas, basados en los Planes de Ordenamiento Territorial, con el objeto de minimizar los efectos negativos causados por la acción humana y de la naturaleza, garantizando los mejores usos de los espacios geográficos y la conservación de las Áreas Protegidas.
4. Diseñar y poner en marcha programas y planes de acción a nivel de cuencas hidrográficas enfocados en el cumplimiento de las acciones internacionales relacionadas con la lucha contra la desertificación y la sequía, principalmente en áreas identificadas como críticas.
5. Aplicar la metodología para la valoración de usos de aguas, así como el pago por servicios ambientales, con miras a estimular comportamientos ecológicos de los usuarios mediante la aplicación de tarifas e incentivos que contemplen sus diferentes usos, de modo que repercutan en beneficios hacia las propias cuencas hidrográficas donde se apliquen.

6. Establecer un sistema de cobros por descargas de aguas servidas con miras a garantizar el principio de quien contamina paga, a fin de mitigar los efectos negativos sobre los recursos hídricos.
7. Identificar las principales fuentes de agua subterránea y la caracterización de las mismas.
8. Desarrollar e impulsar la colaboración internacional para el manejo adecuado de los recursos hídricos transfronterizos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. EN EL ÁMBITO NORMATIVO: Fortalecer y actualizar el marco legal que regula la materia del recurso hídrico, definiendo claramente el papel de los diferentes actores y su ámbito de competencia dentro del sistema de asignación de los recursos hídricos, con el objeto de facilitar la aplicación de los principios de gestión integrada del recurso.

Líneas de Acción

1. Promover la adopción de una Ley Marco General de Aguas y de Suelos que regule de manera integrada el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, y el impacto que causa el uso de los recursos edáficos en la calidad y cantidad de las aguas superficiales y subterráneas, en función del interés público de garantizar la sostenibilidad del recurso y la equidad en el acceso.
2. Reglamentar la Ley N° 44 de 2002, que establece el Régimen Administrativo Especial para el Manejo, Protección y Conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá.
3. Propiciar y apoyar el trabajo de adecuación de las normativas sectoriales a la Ley Marco General de Aguas y Suelos, con el objeto de que todas las Instituciones que inciden en el aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos coadyuven en la aplicación de los principios de gestión integrada del recurso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL: Promover la adecuación institucional a nivel nacional, para que la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Administraciones Regionales, el Sistema Interinstitucional del Ambiente y los sistemas de coordinación y concertación a nivel de cuenca, con participación de los gobiernos locales, respondan de manera descentralizada a los requerimientos de la gestión integrada de los recursos hídricos, propiciando el fortalecimiento de los recursos humanos así como la asignación de los recursos financieros necesarios para una administración eficaz.

Líneas de Acción

1. Organizar los Comités de Cuencas Hidrográficas en todo el país en el contexto de la descentralización de la gestión ambiental, con miras al manejo sostenible de los recursos de las cuencas hidrográficas del país, de modo que permitan a través de esta unidad territorial una mejor coordinación y cooperación entre los organismos públicos, privados y la sociedad civil, en la implantación de acciones para la gestión integrada de los recursos

hídricos.

2. Fortalecer las unidades administrativas pertinentes de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Administraciones Regionales en cada Provincia y Comarca del país, con el objeto de garantizar la existencia de las capacidades institucionales necesarias para el desarrollo de la gestión integrada del Recurso Hídrico.
3. Apoyar la gestión del Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA), en su calidad de organismo multisectorial, estableciendo mecanismos de coordinación que permitan la armonización entre las políticas y programas sectoriales, incluyendo las políticas y programas referentes a la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, con los objetivos y fines de la Ley General de Ambiente, la Ley Marco General de Aguas y Suelos y la Política Nacional de Recursos Hídricos.
4. Promover la formulación de estrategias de coordinación claras entre la Autoridad Nacional del Ambiente con las autoridades tradicionales de los pueblos y las comunidades indígenas con respecto a la gestión integrada de los recursos hídricos y la implementación de la Política Nacional de Recursos Hídricos con respecto a las Comarcas.
5. Realizar acciones de coordinación interinstitucional relacionadas al desarrollo de planes de prevención, alertas tempranas y contingencia entre la Autoridad Nacional del Ambiente, el Sistema Nacional de Protección Civil, demás autoridades competentes y la sociedad civil, a fin de adoptar medidas para prevenir y enfrentar los desastres ambientales extremos, producto de inundaciones y sequías.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4. EN EL AMBITO DE LA INFORMACIÓN:
Establecer programas para la producción de la información referente al recurso hídrico, accesible a través del Sistema Nacional de Información Ambiental, que garantice el suministro de información sistematizada y oportuna a todos los usuarios del sistema, con el objeto de facilitar el proceso de toma de decisiones en materia de recursos hídricos, la elaboración de planes y programas de desarrollo integral, prevención de riesgos y la pronta definición y adopción de acciones frente a situaciones de emergencia.

Líneas de Acción

1. Establecer una base de datos de información hidrometeorológica básica y confiable (datos meteorológicos en las diferentes estaciones existentes, los datos de caudales de los ríos, ciertos datos de calidad físico-química y microbiológica del agua en los ríos y acuíferos, etc.) que sea de libre acceso y a costos razonables a los usuarios a través del Sistema Nacional de Información Ambiental.
2. Promover la creación del Instituto Meteorológico e Hidrológico de Panamá con el objeto de unificar la capacidad institucional existente, para lograr mayor eficiencia en la producción de la información, así como también la producción de un informe

nacional sobre el estado del recurso hídrico que incluya calidad y cantidad del mismo.

3. Establecer un sistema de indicadores diseñados para dar seguimiento a la implementación de la Política Nacional de Recursos Hídricos.
4. Difundir a través del Sistema Nacional de Información Ambiental las investigaciones relevantes obtenidas por medio de los acuerdos suscritos para desarrollar líneas de investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5. EN EL AMBITO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: Fomentar la investigación científica aplicada a los recursos hídricos, incorporando toda la capacidad institucional existente en el país a nivel de Centros de Enseñanza Superior, Instituciones Científicas de Investigación tanto a nivel nacional como internacional, de manera que los resultados de dichas investigaciones aporten insumos relevantes para el mejoramiento continuo de la gestión integral de los recursos hídricos.

Líneas de Acción

1. Establecer líneas de investigación en materia de recursos hídricos y cuencas hidrográficas a nivel nacional para incorporar la capacidad de investigación nacional existente a la gestión de los recursos hídricos.
2. Suscribir acuerdos con Centros de Enseñanza Superior e Instituciones Científicas de Investigación tanto a nivel nacional como internacional, con miras a fomentar la investigación científica aplicada a las áreas de interés de la Política de Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
3. Crear en la Autoridad Nacional del Ambiente, la estructura y las capacidades para realizar investigaciones en materia de recursos hídricos, así como también con relación a la elaboración de términos de referencia que permitan su ejecución por parte de entes públicos o particulares.
4. Promover el uso de los productos de la investigación para obtener un mejoramiento continuo de la gestión de recursos hídricos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 6. EN EL AMBITO DE LA CAPACITACIÓN: Contribuir a la generación de suficientes capacidades gerenciales y técnicas a nivel nacional en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, con miras a elevar el nivel de eficiencia y eficacia de los programas, a actualizar en forma permanente los conocimientos técnicos y a reducir los costos de manejo y conservación del recurso.

Líneas de Acción

1. Establecer un programa de capacitación que oriente al Sistema Interinstitucional del Ambiente, los gobiernos locales y la sociedad civil, que conformarán los Comités de Cuenca, para el fiel cumplimiento de la Ley No. 44 de 2002.

2. Revisar y fortalecer el programa de capacitación de los recursos humanos de la ANAM con el objeto de generar las capacidades gerenciales y técnicas requeridas para implementar la política nacional de recursos hídricos, estableciendo mecanismos para su divulgación.
3. Promover la transferencia de conocimiento y apoyar a las Instituciones del Sistema Interinstitucional del Ambiente en el establecimiento de programas de capacitación permanentes, mecanismos de comunicación e información de los recursos humanos sectoriales con miras a potenciar la gestión integrada de los recursos hídricos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 7. EN EL AMBITO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. Aumentar las capacidades para una efectiva gobernabilidad del agua y la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de las cuencas hidrográficas, mediante un proceso sistemático de educación ambiental formal, no formal e informal, tendiente a promover el uso racional de los recursos naturales y la importancia de protegerlos y conservarlos.

Líneas de Acción

1. Mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje del manejo del recurso hídrico con igualdad de género en los centros de educación primaria y secundaria, fortaleciendo las definiciones curriculares y de gestión institucional que aseguren que en el desarrollo del eje transversal de educación ambiental todo lo relativo al recurso agua sea científicamente aprendido por los niños (as) y jóvenes.
2. Promover el desarrollo de programas de formación de recursos humanos en centros de enseñanza superior orientados a la gestión integrada del recurso hídrico desde un enfoque holístico.
3. Transformar los conocimientos, hábitos y actitudes de las personas naturales y jurídicas del país frente al manejo de los recursos hídricos en la perspectiva de su conservación y uso sostenible, a través de distintas estrategias que convoquen el esfuerzo de las instituciones públicas, particulares y la sociedad civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 8. EN EL AMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Fortalecer, actualizar y promover la interrelación con organismos de cooperación internacional, con el fin de lograr asistencia técnica y financiera para incorporar las mejores prácticas internacionales existentes en materia de gestión de recursos hídricos, adaptarlas a la realidad nacional, diseñar y poner en ejecución planes y programas que incidan positivamente en la calidad de vida de la población y garantizar el uso sustentable del recurso.

Líneas de Acción

1. Sustentar la asistencia en el compromiso de las naciones

desarrolladas de realizar aportes a países en vías de desarrollo como el nuestro, como herramienta en la lucha contra la pobreza extrema.

2. Propiciar, a través de la Autoridad Nacional del Ambiente, la participación de los organismos internacionales y regionales de cooperación técnica y financiera, el establecimiento de programas para implementar la gestión integrada de los recursos hídricos en la República de Panamá.
3. Desarrollar capacidades institucionales en formulación y negociación de proyectos para la captación de fuentes de cooperación técnica y/o financiamiento internacional.
4. Fomentar la participación activa de las instituciones del Sistema Interinstitucional del Ambiente en los Foros Nacionales e Internacionales, con miras a incorporar las mejores prácticas internacionales existentes al contexto nacional en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.
5. Incrementar la cooperación binacional en el manejo de las cuencas transfronterizas, mediante acciones mancomunadas y asignación de recursos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 9. EN EL AMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Promover la sensibilización, organización y participación ciudadana en todos los niveles del sistema institucional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos, de tal forma que dicha participación fortalezca el proceso de toma de decisiones, potenciando su eficacia y reduciendo conflictos, a través de la

Líneas de Acción

1. Reconocer el papel central de la mujer y garantizar su participación en la provisión, administración y aseguramiento del agua.
2. Difundir ampliamente a nivel nacional la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Estratégico para su implementación.
3. Fortalecer los Comités de Cuencas en sus funciones relacionadas a la solución de conflictos y promoción de participación comunitaria. (Art. 9 de la Ley 44 de 2002).
4. Fortalecer las organizaciones comunitarias en todo el territorio nacional para aumentar el grado de participación de la población en la gestión de los recursos hídricos a nivel local.
5. Promover la utilización de los Comités Consultivos Provinciales, Distritales y Comarcales como foros de discusión a nivel de las Provincias, Distritos y Comarcas, de modo que las mismas puedan hacer llegar a la ANAM, así como a los Comités de Cuencas, las observaciones, recomendaciones y propuestas pertinentes a la gestión integrada de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días del mes de Abril de dos mil Siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República.


CARLOS A. VALLARÍN R.
Ministro de Economía y Finanzas

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION AN No.628-ELEC
(de 5 de febrero de 2007)

“Por la cual se autoriza a la empresa HIDRO PIEDRA, S.A. para que presente ante la Autoridad Nacional del Ambiente los documentos correspondientes para obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de Aguas relativos al Proyecto Central Hidroeléctrica RP-490”

El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 21 del artículo 20 de la Ley 6 antes referida señala que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;

4. Que el artículo 54, de la referida Ley 6, indica que la construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica, provenientes de fuentes hidroeléctricas y geotermoeléctricas y las actividades de transmisión y distribución, para el servicio público de electricidad, quedan sujetas al régimen de concesiones;
5. Que el artículo 55 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que a partir del sexto (6to) año de la entrada en vigencia de dicha Ley, el otorgamiento de las concesiones relativas a la generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, no estará sujeto al requisito de concurrencia y que la Autoridad Reguladora emitirá concepto sobre las concesiones de uso de agua para la generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso;
6. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, el Órgano Ejecutivo estableció los procedimientos generales para el otorgamiento de las concesiones antes mencionadas;
7. Que en vista de que el 6 de febrero de 2002 se inició el sexto (6to) año de vigencia de la Ley 6, en referencia, la Junta Directiva del Ente Regulador emitió la Resolución No. JD-3460 de 19 de agosto de 2002 modificada por las Resoluciones No. JD-3516 de 25 de septiembre de 2002 y AN-No. 203-Elec. de 7 de agosto de 2006, cuyo contenido establece el procedimiento para el otorgamiento de las concesiones hidroeléctricas;
8. Que mediante el Formulario E-150 recibido el primero (1º) de septiembre de 2006, y posteriormente corregido el 28 de septiembre de 2006, la empresa **HIDRO PIEDRA, S.A.** presentó ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, formal solicitud para que se le otorgase un derecho de concesión hidroeléctrica para la construcción y explotación de una central hidroeléctrica denominada **RP-490**, que aprovechará las aguas de los ríos Macho de Monte y Piedra, situado en los corregimientos de Paraíso y Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, para disponer de una potencia nominal de 10.5 MW;
9. Que las coordenadas de los sitios de las obras principales de dicho proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico son las siguientes:

| | | |
|--|-------------|-------------|
| Coordenadas del sitio de presa Río Macho de Monte | 952 150 m N | 324 480 m E |
| Nivel Máximo de Operación en el sitio de presa en Río Macho de Monte | | 491 msnm |
| Coordenadas del sitio de presa Río Piedra | 952 160 m N | 324 847 m E |
| Nivel Máximo de Operación en el sitio de presa en Río Piedra | | 490 msnm |
| Coordenadas del sitio de la Chimenea de Equilibrio | 950 572 m N | 324 790 m E |
| Nivel del agua en la Chimenea de Equilibrio | | 490 msnm |
| Coordenadas del sitio de Casa de Máquinas | 949 950 m N | 324 465 m E |
| Nivel del sitio de Casa de Máquinas | | 420 msnm |
| Coordenadas del sitio de Restitución de Aguas | 949 950 m N | 324 465 m E |
| Nivel del sitio de Restitución de Aguas | | 420 msnm |

10. Que luego de que esta Autoridad Reguladora analizó la solicitud de concesión hidroeléctrica presentada por la empresa HIDRO PIEDRA, S.A., para el desarrollo del Proyecto RP-490, mediante la nota DSAN-1851-06 de 16 de octubre de 2006, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente que certificara si los ríos antes mencionados, eran o no conducentes para los fines de su utilización para generación hidroeléctrica, conforme a la ubicación indicada en la propuesta técnica presentada por la referida empresa;
11. Que la solicitud de concesión presentada por la empresa HIDRO PIEDRA, S.A. fue publicada en la página electrónica de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en los diarios la Estrella y El Siglo durante los días 21 y 22 de diciembre de 2006, sin que a la fecha se haya presentado ante esta Entidad Reguladora otra solicitud relacionada con este proyecto, para lo cual, el término se encuentra de plazo vencido desde el 10 de enero de 2006;
12. Que mediante nota AG-0057-2007 de 8 de enero de 2007, la Autoridad Nacional del Ambiente certificó que la utilización de los ríos Macho de Monte y Piedra si eran conducentes para los fines antes descritos, e indicó que el promotor del proyecto debía presentar a la ANAM, para su evaluación y aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental y solicitar la Concesión de Aguas correspondientes al desarrollo de este proyecto;
13. Que, debido a que la Autoridad Nacional del Ambiente certificó que el referido recurso hídrico es conducente para ser aprovechado por la central hidroeléctrica antes mencionada, la Autoridad reguladora determinó que no hay subutilización del mismo y tampoco existe conflicto al otorgamiento de la concesión solicitada corresponde a esta Autoridad decidir, lo que en derecho procede;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa denominada **HIDRO PIEDRA, S.A.** inscrita en el Registro Público en la Ficha 534564, Documento 992855 de la Sección Micropelículas (Mercantil), para que proceda a solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto hidroeléctrico denominado RP-490 y para que se realice lo necesario para la celebración del Contrato de Concesión de Aguas para la utilización de los recursos naturales denominados río Macho de Monte y río Piedra, respecto del mencionado proyecto hidroeléctrico, conforme a la propuesta técnica presentada a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Para ello deberá cumplir con las normas y exigencias legales correspondientes. Se le advierte, igualmente, que deberá entregar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos fotocopia de dichas solicitudes, inmediatamente después de que las presente a dicha Autoridad.

SEGUNDO: CONCEDER a la empresa **HIDRO PIEDRA, S.A.** un plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para que sean entregados a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio y el Contrato de Concesión de Aguas debidamente refrendado. En caso de que dentro de dicho plazo no hubieren sido entregados a la entidad reguladora los referidos documentos, el derecho otorgado por medio de

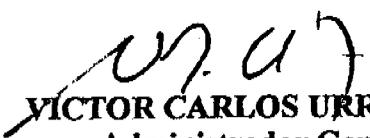
esta Resolución quedará caducado. Este plazo podrá ser prorrogado por esta Autoridad previa solicitud justificada que le presente dicha empresa antes del vencimiento de plazo establecido.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **HIDRO PIEDRA, S.A.** que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que se presente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la Resolución mediante la cual la Autoridad Nacional del Ambiente aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio, además de presentar copia del contrato que otorga la concesión de uso de agua debidamente refrendado, esta Entidad Reguladora procederá al otorgamiento de la concesión que corresponde.

CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de ésta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 el cual modifica la Ley 26 de 29 de enero de 1996, Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2000, modificada por las Resoluciones JD-3516 de 15 de septiembre de 2002 y AN No. 203 - Elec de 7 de agosto de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN – 042 – 2007
(De 25 de Enero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de setas, hongos champiñones (*Agaricus campestris*), frescos o refrigerados, para consumo humano y/o transformación, originarios de Colombia.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de setas, hongos champiñones (*Agaricus campestris*) frescos, para consumo humano y /o transformación, originarios de Colombia.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de setas, hongos champiñones (*Agaricus campestris*) frescos, para consumo humano y/o transformación, originario de Colombia, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción

Arancelaria Descripción del producto alimenticio

0709.51.00 Hongos del género *Agaricus*, frescos o refrigerados.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las setas, hongos champiñones (*Agaricus campestris*) frescos, deben estar amparado por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las setas, hongos champiñones (*Agaricus campestris*), han sido cultivados y embalados en Colombia.

2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá.

a) *Thrips palmi**

c) *Maconellicoccus hirsutus*

b) *Liriomyza huidobrensis*

* Plaga reglamentada(A-2), bajo control oficial.

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo y cosecha del cultivo.

4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.

5. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

6. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

7. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.

8. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación Comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del Formulario de Notificación de Importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

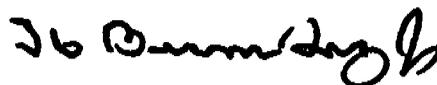
1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas a su ingreso y/o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de poder realizar los análisis correspondientes: entomológico, microbiológico, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.
2. Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de setas, hongos champiñones (*Agaricus campestris*) frescos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 5: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

Artículo 6: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 157
(de 31 de julio de 2001)

Por el cual se declara al Cerro Ancón área protegida y reserva natural
en el Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables, así como de las áreas protegidas del país, con el fin de mantenerlos para el uso común y beneficio nacional de las presentes y futuras generaciones;

Que estudios biológicos y físicos en el Cerro Ancón, Provincia de Panamá, por entidades públicas tales como la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y entidades privadas, como la Asociación Nacional para la Conservación del Ambiente (ANCÓN) y la Universidad de Panamá, entre otras, han comprobado la existencia de especies de fauna y flora silvestre, resultando esencial la protección del área, como Área Protegida y Reserva Natural del Distrito de Panamá;

Que el Cerro Ancón representa un símbolo de la nacionalidad panameña y posee una rica tradición cultural e histórica por haber sido estratégico para los trabajos de planeación y construcción del Canal, así como escenario de luchas por la soberanía nacional y que nació de sus entrañas la quebrada Chorrillo originándose el nombre del Corregimiento del Chorrillo;

Que la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997 asigna al Cerro Ancón la categoría de área verde urbana, y que actualmente está siendo propuesto como "zona de interés cultural" por la Comisión Interinstitucional ARI-Instituto Nacional de Cultura (INAC);

Que en vista de que el Cerro Ancón, por estar en una de las áreas de mayor crecimiento industrial, residencial y comercial de la Ciudad de Panamá, queda vulnerable a la incursión de todo tipo de personas, hecho que podría llevar a la pérdida de su riqueza, belleza natural y valor cultural si no se desarrolla e implementa una estrategia de protección y conservación adecuada para el área;

Que es responsabilidad del Municipio de Panamá tomar las medidas conducentes para la protección de las áreas verdes urbanas y los recursos naturales y culturales del Distrito de Panamá;

Que el Artículo 7, numeral 12, dice que entre sus atribuciones la ANAM tiene la de promover la transferencia a las autoridades locales de las funciones relativas a los recursos naturales y el ambiente dentro de sus territorios, y apoyar técnicamente a las municipalidades en la gestión ambiental local;

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, los Municipios tendrán el deber de contribuir a la conservación y protección de los recursos naturales;

Que de igual forma el Artículo 66 de la referida Ley General de Ambiente, dice que se pueden establecer áreas protegidas, mediante Acuerdo Municipal;

Que el numeral 21 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984, dispone que es competencia del Consejo Municipal "dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente";

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE al Cerro Ancón área protegida y reserva natural del Distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Panamá coordinará con las entidades públicas y privadas que tengan ingerencia en la administración, conservación, manejo y protección del Cerro Ancón, a fin de asegurar el uso adecuado del sitio para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Queda prohibido la caza, tala, quema, recolección y destrucción de los recursos naturales, así como cualquier otra actividad que atente contra el buen uso de la reserva natural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto Municipal.

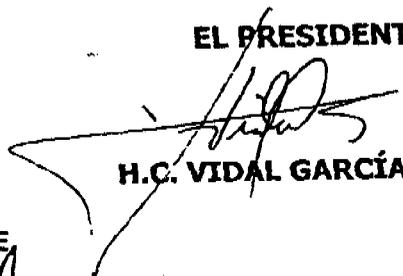
ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Panamá apoyará las iniciativas de educación ambiental promovidas por entidades públicas y privadas, así como la vigilancia, protección, ornato y limpieza del Cerro Ancón.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Panamá promoverá la participación de las autoridades locales y la sociedad civil en todas aquellas acciones que se identifiquen a fin de propiciar el desarrollo sostenible y uso compatible de la Reserva Natural del Cerro Ancón.

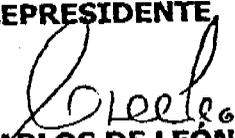
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil uno.

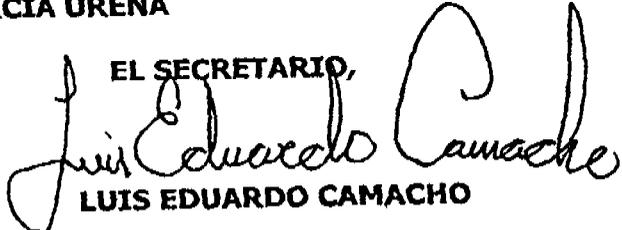
EL PRESIDENTE,


H.C. VIDAL GARCÍA UREÑA

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. CARLOS DE LEÓN

EL SECRETARIO,


LUIS EDUARDO CAMACHO

**CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
ACUERDO No. 37
(de 4 de julio de 2006)**

*Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de San Antonio del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de Atalaya para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Atalaya adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Atalaya, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejidos (s) municipal (es) traspasados por la Nación al Municipio de Atalaya para conservar mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Atalaya tres (3) globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de San Antonio del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número 5,046 de 13 de junio de 2003.

Que el Municipio de Atalaya, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal No.30 de 10 de septiembre de 2003, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Atalaya, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido | Cedula/Ruc | Predio | Superficie | PRECIO TOTAL |
|---------------|----------------|-----------------|------------------|------------|--------|------------|--------------|
| GEORGINA | | CHAN | LEE | 8-105-838 | 101 | 2,842.15 | B/. 284.22 |
| JUSTA | | CAMARENA | HERNANDEZ | 9-154-587 | 103 | 404.50 | B/. 40.45 |
| RICHARD | | CABALLERO | | 9-720-817 | 103 | 404.50 | B/. 40.45 |
| RONALDO | JAVIER | HERNANDEZ | | 9-749-1867 | 103 | 404.50 | B/. 40.45 |

| | | | | | | | |
|----------|------------|------------|------------|------------|-----|----------|------------|
| CESAR | AUGUSTO | MADRIZ | PIMENTEL | 9-82-59 | 104 | 164.16 | B/. 16.42 |
| VIODELDA | MARIA | BATISTA | ZUÑIGA | 9-702-127 | 104 | 164.16 | B/. 16.42 |
| ISEL | MILAGROS | GONZALEZ | | 00-00-344 | 105 | 523.28 | B/. 52.33 |
| PEDRO | ALEJANDRO | DUARTE | | 2-48-133 | 105 | 523.28 | B/. 52.33 |
| MARIA | ENEIDA | MELA | PERALTA | 9-150-455 | 107 | 251.31 | B/. 25.13 |
| CRISTIAN | | VEGA | ESCOBAR | 00-00-352 | 110 | 941.20 | B/. 94.12 |
| IDANIA | YAMILETH | VEGA | ESCOBAR | 9-706-2273 | 110 | 941.20 | B/. 94.12 |
| OLMEDO | | VEGA | | 9-94-804 | 110 | 941.20 | B/. 94.12 |
| SILVIA | ESTHER | ESCOBAR | SANCHEZ | 9-97-13 | 110 | 941.20 | B/. 94.12 |
| JOSE | DE LA CRUZ | ATENCIO | HIDALGO | 9-93-998 | 111 | 819.49 | B/. 81.95 |
| NORIELA | | PINILLA | NICOTRA | 9-111-2450 | 112 | 744.92 | B/. 74.49 |
| ABDIEL | ENRIQUE | ABREGO | TORIBIO | 9-127-106 | 112 | 744.92 | B/. 74.49 |
| NORIELA | | PINILLA | NICOTRA | 9-111-2450 | 113 | 1,188.20 | B/. 118.82 |
| JUAN | DE DIOS | ATENCIO | HIDALGO | 9-33-259 | 113 | 1,188.20 | B/. 118.82 |
| VICTOR | ANTONIO | AGUDO | PITANO | 9-94-527 | 114 | 3,937.70 | B/. 393.77 |
| MARIA | MARTIREZ | VASQUEZ | CASTRELLON | 9-83-2420 | 116 | 996.88 | B/. 99.69 |
| PEDRO | | ALMENGOR | CASTRELLON | 9-118-679 | 117 | 858.40 | B/. 85.84 |
| MATILDE | | ALMENGOR | GUERRA | 9-122-2334 | 117 | 858.40 | B/. 85.84 |
| MELIDA | | ALMENGOR | GUERRA | 9-125-2216 | 117 | 858.40 | B/. 85.84 |
| PEDRO | | ALMENGOR | GUERRA | 9-167-702 | 117 | 858.40 | B/. 85.84 |
| JOSE | LEONOR | ROBLES | BATISTA | 8-362-743 | 119 | 645.22 | B/. 64.52 |
| DITZA | MITZELA | MEDINA | ATENCIO | 2-99-655 | 120 | 1,046.48 | B/. 104.65 |
| EBARISTA | | CARRASCO | MARTINEZ | 00-00-354 | 121 | 514.91 | B/. 51.49 |
| VICENTE | JOSE | CARPINTERO | MONTERO | 00-00-355 | 122 | 1,608.69 | B/. 160.87 |
| YERITZA | | CARPINTERO | MONTERO | 4-733-2028 | 122 | 1,608.69 | B/. 160.87 |
| MIRIAN | | CARPINTERO | MONTERO | 4-930-318 | 122 | 1,608.69 | B/. 160.87 |
| JOSE | | CARPINTERO | JIMENEZ | 4PI-9-337 | 122 | 1,608.69 | B/. 160.87 |
| FILIPINA | | NICOTRA | PEREZ | 9-92-54 | 123 | 706.20 | B/. 70.62 |
| ABRAHAM | | VASQUEZ | | 9-120-2083 | 124 | 261.87 | B/. 26.19 |
| DILSA | JUDITH | CAMARENA | SANCHEZ | 9-204-847 | 126 | 188.87 | B/. 18.89 |

| | | | | | | | |
|----------|---------|---------|----------|------------|-----|----------|------------|
| EDUARDO | | ATENCIO | CAMPOS | 2-99-654 | 127 | 239.35 | B/. 23.94 |
| GLORIA | ESTELA | MARIN | | 00-00-356 | 128 | 260.74 | B/. 26.07 |
| JOSEFINA | | CHAVEZ | | 9-122-791 | 128 | 260.74 | B/. 26.07 |
| JOSEFINA | | CHAVEZ | | 9-122-791 | 129 | 552.18 | B/. 55.22 |
| MONICA | | GUERRA | | 00-00-357 | 130 | 796.81 | B/. 79.68 |
| GLORIA | ESTELA | MARIN | CHAVEZ | 9-104-146 | 130 | 796.81 | B/. 79.68 |
| JESUS | | CRUZ | GONZALEZ | 9-125-1666 | 131 | 475.77 | B/. 47.58 |
| BETZAIDA | | RUIZ | | 9-177-279 | 132 | 639.59 | B/. 63.96 |
| VICTOR | ANTONIO | AGUDO | PITANO | 9-94-527 | 134 | 1,584.15 | B/. 158.42 |
| VICTOR | ANTONIO | AGUDO | PITANO | 9-94-527 | 135 | 354.30 | B/. 35.43 |
| WANDIRBY | | SANCHEZ | | 9-187-163 | 203 | 244.40 | B/. 24.44 |

| | | | | | | | |
|-------------|------------|------------|------------|------------|-----|----------|------------|
| VALENTIN | | VEGA | VALDIVIESO | 9-49-228 | 204 | 1,492.75 | B/. 149.28 |
| VIRGINIA | | VALDIVIESO | AGUDO | 9-710-2392 | 204 | 1,492.75 | B/. 149.28 |
| PAULA | | DUARTE | MARIN | 9-111-361 | 206 | 556.40 | B/. 55.64 |
| BIENVENIDO | | PEREZ | DUARTE | 9-96-780 | 206 | 556.40 | B/. 55.64 |
| GRETA | | SOFIA | DUARTE | 9-735-1859 | 206 | 157.39 | B/. 15.74 |
| LIBIO | | DUARTE | | 9-735-1860 | 207 | 160.44 | B/. 15.04 |
| VIVIANO | | RODRIGUEZ | MARTINEZ | 9-112-1804 | 208 | 2,978.29 | B/. 297.83 |
| ILDAURA | | RODRIGUEZ | DE GRACIA | 9-199-294 | 208 | 2,978.29 | B/. 297.83 |
| FRANCISCA | | RODRIGUEZ | MARTINEZ | 9-219-2346 | 208 | 2,978.29 | B/. 297.83 |
| JESUS | BENJAMIN | RODRIGUEZ | DE GRACIA | 9-712-2233 | 208 | 2,978.29 | B/. 297.83 |
| BERNARDO | | FRANCO | RODRIGUEZ | 9-123-1526 | 209 | 954.08 | B/. 95.41 |
| ESTHER | MARIA | AMORES | PINEDA | 9-115-843 | 210 | 946.09 | B/. 95.41 |
| LUIS | EUGENIO | DE LEON | RODRIGUEZ | 9-211-579 | 211 | 843.25 | B/. 84.33 |
| OFELINA | | DE LEON | RODRIGUEZ | 9-219-1579 | 211 | 843.25 | B/. 84.33 |
| FRANCISCO | | FRANCO | HIDALGO | 9-169-669 | 212 | 1,754.17 | B/. 175.42 |
| RITA | YOLANDA | DE LEON | CONCEPCION | 9-115-227 | 213 | 365.22 | B/. 36.52 |
| PORTOLATINO | | ATENCIO | HIDALGO | 9-113-273 | 214 | 370.87 | B/. 37.09 |
| CARLOS | ALBERTO | ATENCIO | ROSARIO | 9-197-427 | 216 | 267.60 | B/. 26.76 |
| CARLOS | ALBRTO | ATENCIO | RAMOS | 9-752-218 | 216 | 267.60 | B/. 26.76 |
| ENCARNACION | | VEGA | AGUDO | 9-133-299 | 217 | 981.16 | B/. 98.12 |
| JOSE | DEL CARMEN | ESPINOZA | CHACON | 4-119-221 | 218 | 266.32 | B/. 26.63 |
| FLORENTINO | | VEGA | VALDIVIESO | 9-53-743 | 220 | 271.17 | B/. 27.12 |
| YOLANDA | | PEREZ | DUARTE | 9-79-1948 | 220 | 271.17 | B/. 27.12 |
| GLADYS | | DUARTE | | 9-59-824 | 221 | 303.30 | B/. 30.33 |
| CASTULO | | ATENCIO | DUARTE | 9-103-997 | 222 | 4,816.04 | B/. 481.60 |
| DIONISIO | | GUERRA | MENDOZA | 9-111-22 | 224 | 1,989.76 | B/. 198.98 |
| JULIO | | GUERRA | MENDOZA | 9-114-383 | 225 | 982.84 | B/. 98.28 |
| ALEJANDRO | | GUERRA | PEREZ | 9-125-2215 | 226 | 688.47 | B/. 68.85 |
| MINERVA | IRIS | CRUZ | ROJAS | 2-157-361 | 227 | 827.93 | B/. 82.79 |
| ISIDRO | | CRUZ | CAMPOS | 9-122-02 | 228 | 422.59 | B/. 42.26 |
| ELADIO | QUINTERO | CRUZ | | 9-202-33 | 229 | 408.84 | B/. 40.88 |
| JUAN | DE LA CRUZ | TORRES | CRUZ | 9-115-2332 | 231 | 735.55 | B/. 73.56 |
| SANTANA | | QUINTERO | BARRIOS | 9-101-951 | 232 | 418.43 | B/. 41.84 |
| VALENTINA | | PRECIADO | PRECIADO | 9-68-891 | 233 | 188.04 | B/. 18.80 |
| ESPERANZA | | VEGA | PRECIADO | 9-700-2162 | 233 | 188.04 | B/. 18.80 |
| EUFEMIA | | CABALLERO | PRECIADO | 9-72-914 | 233 | 188.04 | B/. 18.80 |
| FRANCISCA | | PRECIADO | PRECIADO | 9-102-2560 | 234 | 751.19 | B/. 75.12 |
| KAREN | IVON | PRECIADO | | 9-743-358 | 234 | 751.19 | B/. 75.12 |
| MELISA | MILENA | PRECIADO | | 9-743-639 | 234 | 751.19 | B/. 75.12 |
| SERGIO | ANTONIO | PRECIADO | | 9-755-269 | 234 | 751.19 | B/. 75.12 |
| JUAN | PABLO | GUERRA | RODRIGUEZ | 9-198-637 | 235 | 4,817.20 | B/. 481.72 |
| JULIANA | | DE LEON | DUARTE | 9-83-2296 | 236 | 1,466.05 | B/. 146.61 |
| AURELIO | AGUSTIN | PRECIADO | DE LEON | 9-122-2781 | 238 | 155.49 | B/. 15.55 |
| DORIS | ELIZABETH | PRECIADO | DE LEON | 9-128-811 | 239 | 104.04 | B/. 10.40 |

| | | | | | | | |
|---------|--------|----------|----------|-----------|-----|----------|------------|
| FLOR | MARIA | DE LEON | | 00-00-592 | 241 | 185.12 | B/. 18.51 |
| ADRIAN | | CARDENAS | | 00-00-303 | 301 | 747.34 | B/. 74.73 |
| CECILIA | | MARIN | | 00-00-304 | 302 | 961.83 | B/. 96.18 |
| NIMIA | | BATISTA | PUINILLA | 9-84-334 | 303 | 2,094.18 | B/. 209.42 |
| ANDRES | JAVIER | GUERRA | SANTOS | 9-165-521 | 304 | 339.59 | B/. 33.96 |

| | | | | | | | |
|-------------|---------|-------------------------|-----------|------------|-----|--------|-----------|
| CANDELARIO | | APARICIO | | 9-127-432 | 306 | 239.41 | B/. 23.84 |
| FLORA | | CRUZ | HERNANDEZ | 9-177-98 | 306 | 239.41 | B/. 23.94 |
| CECILO | | RAMOS | MARIN | 6-58-801 | 307 | 742.75 | B/. 74.28 |
| ELEUTERIO | | QUIROZ | RODRIGUEZ | 9-105-1394 | 308 | 293.79 | B/. 29.38 |
| ANGEL | | FRANCO | RODRIGUEZ | 9-103-2146 | 310 | 229.07 | B/. 22.91 |
| MARCELA | | NUNEZ | CAMPINES | 9-162-850 | 311 | 698.93 | B/. 69.89 |
| AMPARO | MARIA | RODRIGUEZ | CARABALLO | 9-117-2259 | 313 | 649.44 | B/. 64.95 |
| ROSA | MARIA | GONZALEZ | GONZALEZ | 9-206-351 | 314 | 135.10 | B/. 13.51 |
| LUCIANO | | DE GRACIA | HERNANDEZ | 9-41-728 | 315 | 436.45 | B/. 43.65 |
| PABLO | JAVIER | MORALES | BUSTO | 9-724-174 | 315 | 436.45 | B/. 43.65 |
| DIOSSELINA | | ATENCIO | DE LEON | 9-127-728 | 316 | 538.10 | B/. 53.81 |
| BERNARDINO | | DE GRACIA | HERNANDEZ | 9-114-11 | 317 | 589.24 | B/. 58.93 |
| CANDELARIO | | DE GRACIA | HERNANDEZ | 9-700-824 | 317 | 589.24 | B/. 58.93 |
| ELENA | MARIA | QUINTERO | GIL | 9-187-454 | 318 | 993.98 | B/. 99.40 |
| ROGELIO | ALONZO | GONZALEZ | QUINTERO | 9-121-1107 | 319 | 507.19 | B/. 50.72 |
| ESPERANZA | | RODRIGUEZ | GUERRA | 9-189-547 | 319 | 507.19 | B/. 50.72 |
| ARCENIA | | CERRUD | ALVARADO | 4-226-843 | 320 | 777.49 | B/. 77.75 |
| JUL | MANUEL | MUÑOZ | | 9-115-1073 | 320 | 777.49 | B/. 77.75 |
| CECILIA | | QUINTERO | DE GRACIA | 9-726-299 | 322 | 248.93 | B/. 24.89 |
| ARQUIMEDES | | CORDOBA | DOMINGUEZ | 2-114-54 | 323 | 728.93 | B/. 72.89 |
| XIOMARA | | HERNANDEZ | CAMARENA | 9-107-1536 | 323 | 728.93 | B/. 72.89 |
| FRANCISCO | | PARADERO DESCONOCIDO | | 00-00-310 | 326 | 405.26 | B/. 40.53 |
| ALEJANDRINA | | VASQUEZ | BARRERA | 9-709-1130 | 327 | 280.28 | B/. 28.03 |
| DOMINGA | | RUIZ | HERNANDEZ | 9-703-1519 | 328 | 471.35 | B/. 47.14 |
| GERTRUDIS | | CHAVARRIA | BATISTA | 9-79-1898 | 329 | 815.11 | B/. 81.51 |
| MARIA | JUSTINA | NIETO | SANCHEZ | 9-82-2201 | 329 | 815.11 | B/. 81.51 |
| ANA | JULIA | QUINTERO | LEDEZMA | 1-34-817 | 330 | 300.66 | B/. 30.06 |
| EMILIO | | PALACIOS | | 00-00-311 | 331 | 321.70 | B/. 32.17 |
| ANA | | PARADERO DESCONOCIDO | | 00-00-312 | 332 | 238.61 | B/. 23.86 |

| | | | | | | | |
|-----------|---------|-----------|-------------|------------|-----|----------|------------|
| JORGE | ANTONIO | MENDOZA | BERMUDEZ | 8-191-553 | 333 | 362.13 | B/. 36.21 |
| MARGARITA | | JIMENEZ | | 00-00-314 | 335 | 594.46 | B/. 59.45 |
| VICENTA | | ESTRADA | CABALLERO | 9-60-536 | 336 | 306.55 | B/. 30.66 |
| JOSE | MARIA | GOMEZ | MELA | 9-210-166 | 337 | 547.13 | B/. 54.71 |
| TEONILO | | ADAMES | MONTENEGRO | 4-188-456 | 338 | 348.30 | B/. 34.83 |
| AUDINO | | GONZALEZ | | 00-00-315 | 339 | 366.53 | B/. 36.65 |
| MARIA | LUISA | RODRIGUEZ | | 9-125-1686 | 340 | 1,654.36 | B/. 165.44 |
| MARTINA | | RODRIGUEZ | BAZAN | 9-121-422 | 341 | 1,691.37 | B/. 169.14 |
| LUIS | REYES | GUERRA | JIMENEZ | 9-168-474 | 342 | 862.97 | B/. 86.30 |
| VIANEL | | RODRIGUEZ | | 9-131-691 | 343 | 1,640.38 | B/. 164.04 |
| ANTONINO | | RODRIGUEZ | DE LEON | 9-78-435 | 343 | 1,640.38 | B/. 164.04 |
| MIXI | ELVIRA | DELGADO | DEL ROSARIO | 2-139-648 | 344 | 1,622.22 | B/. 162.22 |
| ALEXANDER | | JARAMILLO | VALDES | 9-171-463 | 344 | 1,622.22 | B/. 162.22 |
| ANTONINO | | RODRIGUEZ | DE LEON | 9-78-435 | 345 | 9,655.38 | B/. 965.54 |
| MARIA | | CASTILLO | | 00-00-316 | 346 | 907.33 | B/. 90.73 |
| VICTOR | | HIN | ATENCIO | 9-109-862 | 401 | 1,842.84 | B/. 184.28 |
| PAULINO | | DE LEON | FIGUEROA | 9-82-559 | 402 | 737.24 | B/. 73.72 |
| EDUARDO | ANTONIO | ARROYO | PRECIADO | 9-165-81 | 403 | 646.01 | B/. 64.60 |
| MAGDALENA | | ARROYO | SANCHEZ | 9-179-137 | 404 | 2,128.82 | B/. 212.88 |
| MARLENE | | ARROYO | PRECIADO | 9-208-790 | 404 | 2,128.82 | B/. 212.88 |
| FRANCISCO | JAVIER | MUÑOZ | CASTILLO | 9-719-2374 | 405 | 625.83 | B/. 62.58 |
| FRANCISCO | JAVIER | MUÑOZ | CASTILLO | 9-719-2374 | 406 | 364.46 | B/. 36.45 |
| GLADYS | MARIELA | DE LEON | HIM | 9-122-1441 | 407 | 505.54 | B/. 50.55 |
| ANSELMO | | ATENCIO | HIDALGO | 9-113-846 | 408 | 432.73 | B/. 43.27 |
| DORIS | ELENA | ATENCIO | DE LEON | 9-166-983 | 409 | 172.43 | B/. 17.24 |
| ANSELMO | | ATENCIO | DE LEON | 9-198-725 | 410 | 250.80 | B/. 25.08 |
| RAFAEL | | URIETA | AGUDO | 9-60-539 | 411 | 5,311.92 | B/. 531.19 |
| FRANCISCO | | RODRIGUEZ | DE LEON | 9-86-727 | 412 | 3,131.00 | B/. 313.10 |
| DEBORA | | DE GRACIA | CASTRO | 7-62-911 | 413 | 1,400.19 | B/. 140.02 |
| JOSE | | ORTEGA | ORTEGA | 9-132-358 | 501 | 1,070.59 | B/. 107.06 |

| | | | | | | | |
|-----------|------------|------------|------------|------------|-----|----------|------------|
| FELICITA | | CONCEPCION | CONCEPCION | 9-155-228 | 501 | 1,070.59 | B/. 107.06 |
| MAYRA | ESTHER | GUEVARA | | 9-100-634 | 502 | 746.84 | B/. 74.68 |
| ELSA | | HIM | HERRERA | 9-115-31 | 503 | 943.06 | B/. 94.31 |
| AGRIPINA | | GUERRA | | 9-708-1116 | 504 | 508.05 | B/. 50.81 |
| YARICEL | DEL CARMEN | GUERRA | | 9-729-749 | 505 | 345.13 | B/. 34.51 |
| LEONARDA | | PINTO | CAMARGO | 9-171-35 | 506 | 455.01 | B/. 45.50 |
| YULIANA | YANETH | GUERRA | PINTO | 9-720-671 | 506 | 455.01 | B/. 45.50 |
| ADALBERTO | JUNIOR | GUERRA | PINTO | 9-732-305 | 506 | 455.01 | B/. 45.50 |
| JUAN | JOSE | GUERRA | PINTO | 9-737-712 | 506 | 455.01 | B/. 45.50 |
| OMAR | JUSTO | GUERRA | CRUZ | 9-128-200 | 507 | 834.83 | B/. 83.48 |
| EDITH | | PINTO | CAMARGO | 9-204-843 | 508 | 343.11 | B/. 34.31 |
| ISIDRO | | CRUZ | CAMPOS | 9-122-92 | 510 | 448.94 | B/. 44.90 |
| RAYMUNDA | | DIAZ | GONZALEZ | 7-49-517 | 511 | 276.99 | B/. 27.70 |
| ZENOBIA | | MOJICA | RODRIGUEZ | 9-139-885 | 513 | 222.38 | B/. 22.24 |
| CARLOS | JOSE | MOJICA | | 9-717-906 | 513 | 222.38 | B/. 22.24 |
| FRANCISCO | | QUINTERO | | 9-133-308 | 514 | 638.93 | B/. 63.89 |
| JAIME | | HERNANDEZ | QUINTERO | 9-188-395 | 514 | 638.93 | B/. 63.89 |
| AGAPITA | | PEREZ | MENDOZA | 9-221-1302 | 514 | 638.93 | B/. 63.89 |
| RAMONA | | GUERRA | RODRIGUEZ | 9-106-2576 | 515 | 281.61 | B/. 28.16 |
| ORLANDO | | HERNANDEZ | MENDOZA | 9-140-636 | 516 | 217.09 | B/. 21.71 |
| CRISTOBAL | | HERNANDEZ | | 9-77-979 | 516 | 217.09 | B/. 21.71 |
| ROSA | | MENDOZA | | 9-155-311 | 517 | 232.63 | B/. 23.26 |
| JUAN | JOSE | AGUILAR | CAMARENA | 9-702-2196 | 518 | 1,127.89 | B/. 112.79 |
| ABELINA | CONSENTINA | NICOTRA | PEREZ | 9-62-183 | 521 | 300.29 | B/. 30.03 |
| VIELKA | | AVILA | MEDINA | 9-702-1728 | 523 | 802.95 | B/. 80.30 |
| ANATOLIO | | HERNANDEZ | | 9-112-661 | 525 | 1,208.57 | B/. 120.86 |
| ROSA | ELVIRA | HERNANDEZ | NUÑEZ | 9-129-764 | 525 | 1,208.57 | B/. 120.86 |
| JUAN | PASTOR | HERNANDEZ | NUÑEZ | 9-168-882 | 525 | 1,208.57 | B/. 120.86 |
| RODOLFO | | HERNANDEZ | APARICIO | 9-723-951 | 525 | 1,208.57 | B/. 120.86 |
| BLADIMIR | | HERNANDEZ | NUÑEZ | 9-160-631 | 526 | 219.41 | B/. 21.94 |

| | | | | | | | |
|----------------------------|----------------|-----------|-----------|------------|-----|-----------|--------------|
| YAMILKA | ZORAYA | VALLEJOS | RODRIGUEZ | 9-176-241 | 526 | 219.41 | B/. 21.94 |
| MARIA | YOLANDA | NAVARRO | | 9-125-1971 | 527 | 920.15 | B/. 92.02 |
| JULIO | ERNESTO | VALENCIA | PIMENTEL | 9-169-479 | 528 | 598.14 | B/. 59.81 |
| ALDORA | | VALENCIA | PIMENTEL | 9-111-2087 | 529 | 1,687.52 | B/. 168.75 |
| ENRIQUE | ANTONIO | HERNANDEZ | AGUILAR | 9-115-776 | 529 | 1,687.52 | B/. 168.75 |
| JUAN | | GONZALEZ | PIMENTEL | 9-125-1624 | 530 | 2,377.44 | B. 237.74 |
| INES | MARIA | GUERRA | DE GUERRA | 9-122-101 | 533 | 3,275.66 | B/. 327.57 |
| INES | DEL CARMEN | GUERRA | GUERRA | 9-719-1141 | 533 | 3,275.66 | B/. 327.57 |
| MIXELA | DEL CARMEN | GUERRA | GUERRA | 9-741-215 | 533 | 3,275.66 | B/. 327.57 |
| NORIS | ENIDIA | BATISTA | JUAREZ | 9-209-920 | 537 | 418.72 | B/. 41.87 |
| VIRGILIO | | GUERRA | PEREZ | 9-125-1791 | 538 | 1,040.81 | B/. 104.08 |
| ENCARNACION | | GUERRA | PEREZ | 9-131-299 | 539 | 822.86 | B/. 82.29 |
| ELIZABETH | DEL CARMEN | MONRROY | GUERRA | 9-199-357 | 540 | 840.59 | B/. 84.06 |
| JEHLDYN | MERIZA | GONZALEZ | DUARTE | 8-248-550 | 541 | 698.44 | B/. 69.84 |
| EMELINA | EMELIA | ATENCIO | GONZALEZ | 9-734-2011 | 544 | 930.18 | B/. 93.02 |
| JULIO | | GUERRA | | 00-00-803 | 545 | 17,438.10 | B/. 1,743.81 |
| DIONISIO | | GUERRA | MENDOZA | 9-111-22 | 545 | 17,438.10 | B/. 1,743.81 |
| SENAIDA | MARIN | ATENCIO | | 9-715-1585 | 546 | 331.94 | B/. 33.19 |
| GERTRUDIS | | MARIN | MONTILLA | 9-121-414 | 550 | 1,420.97 | B/. 142.10 |
| GERTRUDIS | | MARIN | MONTILLA | 9-121-414 | 551 | 1,846.88 | B/. 184.69 |
| ANATOLIA | | GUERRA | SANCHEZ | 9-84-213 | 553 | 387.12 | B/. 38.71 |
| JULIO | | GUERRA | MENDOZA | 00-00-811 | 568 | 12,339.49 | B/. 1,233.95 |
| DIONISIO | | GUERRA | MENDOZA | 9-111-22 | 568 | 12,339.49 | B/. 1,233.95 |
| JUAN | PAULO | GUERRA | | 00-00-852 | 570 | 11,337.91 | B/. 1,133.79 |
| DISTRIBUIDORA TORIBIO S.A. | | | | 00-00-280 | 601 | 4,969.60 | B/. 496.96 |
| JOSE | DE LOS ANGELES | BORBUA | AGUILAR | 8-211-19 | 603 | 1,426.95 | B/. 142.70 |
| JOSE | DE LOS ANGELES | BORBUA | AGUILAR | 8-211-19 | 604 | 7,452.10 | B/. 745.21 |
| LUISA | | TORIBIO | AGUILAR | 00-00-284 | 605 | 2,361.85 | B/. 236.18 |
| DOMINGA | | SANTOS | RUIZ | 9-101-126 | 605 | 2,361.85 | B/. 236.19 |
| SELEN | | TORIBIO | | 9-86-12 | 605 | 2,361.85 | B/. 236.19 |

| | | | | | | | |
|--------------|----------------|-----------|------------|------------|-----|-----------|--------------|
| GLORIA | ISABEL | NUÑEZ | REGALADO | 7-102-672 | 606 | 2,227.45 | B/. 222.75 |
| JAIME | PASTOR | DE GRACIA | GONZALEZ | 9-206-415 | 607 | 1,219.26 | B/. 121.93 |
| ERNESTO | | SANCHEZ | GONZALEZ | 2-59-567 | 608 | 1,113.63 | B/. 111.36 |
| FAUSTINO | | GARCIA | GARCIA | 9-106-2275 | 609 | 311.66 | B/. 31.17 |
| EULALIA | | GONZALEZ | CASTILLO | 9-107-1307 | 610 | 697.09 | B/. 69.71 |
| MARIA | ELENA | VASQUEZ | CASTRELLON | 9-105-1436 | 611 | 11,676.83 | B/. 1,167.68 |
| CALIXTO | | VASQUEZ | | 9-110-1360 | 611 | 11,676.83 | B/. 1,167.68 |
| MARIA | ELENA | VASQUEZ | CASTRELLON | 9-105-1436 | 612 | 552.04 | B/. 55.20 |
| SILVERIA | | VASQUEZ | GUEVARA | 9-103-903 | 613 | 461.05 | B/. 46.11 |
| DONATO | | AGUILAR | HERNANDEZ | 9-103-2186 | 615 | 627.57 | B/. 62.76 |
| JOSE | DE LOS ANGELES | BORBUA | AGUILAR | 8-211-19 | 616 | 1,816.08 | B/. 181.61 |
| MARIO | | SANJUR | GUERRERO | 9-705-189 | 618 | 380.47 | B/. 38.05 |
| ANA | MERCEDES | SALDAÑA | | 2-717-1103 | 619 | 408.07 | B/. 40.81 |
| CRUZ | ANTONIO | GONZALEZ | | 9-143-986 | 620 | 343.43 | B/. 34.34 |
| ESTERVINA | | RODRIGUEZ | ESPINOSA | 6-47-1917 | 622 | 481.28 | B/. 48.13 |
| ANAYANSI | VIODELDA | RODRIGUEZ | | 9-720-3.84 | 623 | 358.35 | B/. 35.84 |
| GERMANA | | ESPINOZA | BARRIA | 6-77-7 | 624 | 1,131.68 | B/. 113.17 |
| DELICIA | | RODRIGUEZ | | 9-175-53 | 625 | 300.30 | B/. 30.03 |
| FATIMA | YARITZA | CASTILLO | CASTILLO | 9-704-42 | 626 | 356.74 | B/. 35.67 |
| CEFERINA | | RODRIGUEZ | | 00-00-318 | 628 | 409.77 | B/. 40.98 |
| MERCEDES | | ATENCIO | | 9-78-467 | 629 | 15,131.41 | B/. 1,513.14 |
| EDWIN | LORENZO | GUEVARA | GARCIA | 9-208-702 | 630 | 11,840.38 | B/. 1,184.04 |
| LUIS | ANTONIO | BAZAN | DIAZ | 9-84-2361 | 631 | 866.96 | B/. 86.70 |
| HERMENEGILDA | | CRUZ | MEDINA | 9-123-1764 | 633 | 3,102.65 | B/. 310.27 |
| CARLOS | ARIEL | BONILLA | CRUZ | 2-706-2314 | 634 | 193.31 | B/. 19.33 |
| JACOBA | DEL CARMEN | GUEVARA | BATISTA | 9-122-299 | 635 | 164.27 | B/. 16.43 |
| ROXANA | ITZEL | BONILLA | CRUZ | 9-220-373 | 636 | 306.14 | B/. 30.61 |
| GREGORIO | | MARQUEZ | CRUZ | 9-719-1771 | 637 | 400.31 | B/. 40.03 |
| JULIANA | DIAZ | GUERRA | | 9-113-2776 | 801 | 12,578.03 | B/. 1,257.80 |
| JOSE | | HIDALGO | QUINTERO | 6-56-2781 | 802 | 1,188.88 | B/. 118.89 |

| | | | | | | | |
|--------------|-----------|-----------|------------|------------|-----|-----------|--------------|
| PABLO | | ROSARIO | VALDEZ | 9-63-705 | 803 | 1,532.66 | B/. 153.27 |
| SOFIA | | VALDEZ | PRECIADO | 9AV-47-796 | 803 | 1,532.66 | B/. 153.27 |
| ALEXIS | OMAR | VALDES | FRANCO | 9-168-459 | 804 | 1,348.71 | B/. 134.87 |
| HERMENEGILDO | | GARCIA | VALDIVIESO | 9-167-426 | 805 | 908.58 | B/. 90.86 |
| JESUS | MARIA | ATENCIO | GONZALEZ | 9-102-1616 | 806 | 1,865.47 | B/. 186.55 |
| RUBEN | DARIO | DE GRACIA | BAZAN | 00-00-630 | 807 | 2,688.64 | B/. 268.86 |
| PERFECTO | | DE GRACIA | HERNANDEZ | 9-54-708 | 807 | 2,688.64 | B/. 268.86 |
| ALICIA | GRACIELA | DE GRACIA | BAZAN | 9-701-2083 | 807 | 2,688.64 | B/. 268.86 |
| ISRAEL | | BAZAN | DIAZ | 9-125-2222 | 809 | 1,139.78 | B/. 113.98 |
| GREGORIO | | MARQUEZ | VALDES | 9-103-1002 | 811 | 494.27 | B/. 49.43 |
| MERCEDES | | CRUZ | CISNEROS | 9-105-2099 | 811 | 494.27 | B/. 49.43 |
| MIGDALIA | YOGENIS | MARQUEZ | CRUZ | 9-704-981 | 812 | 364.80 | B/. 36.48 |
| ALEX | FRANCISCO | CARREON | GUEVARA | 9-102-1418 | 816 | 238.77 | B/. 23.88 |
| ATANASIA | | GUEVARA | GUERRA | 9-72-703 | 816 | 238.77 | B/. 23.88 |
| HELIODORA | | GUEVARA | | 9-154-957 | 901 | 1,481.49 | B/. 148.15 |
| ALCIDES | | CASTRO | MARTINEZ | 7-89-2286 | 902 | 1,373.42 | B/. 137.34 |
| AGUSTINA | | MELA | LEON | 9-212-43 | 902 | 1,373.42 | B/. 137.34 |
| SEKEN | | TORIBIO | | 9-86-12 | 905 | 524.39 | B/. 52.44 |
| JOSE | MANUEL | GONZALEZ | TORRES | 9-101-11 | 906 | 1,323.42 | B/. 132.34 |
| REYNA | DESCOSIA | PRECIADO | DE LEON | 9-156-407 | 907 | 510.42 | B/. 51.04 |
| ALFREDO | ANTONIO | MENDOZA | RODRIGUEZ | 9-169-770 | 908 | 62,240.30 | B/. 6,224.03 |
| JOSE | VICTOR | GONZALEZ | ATENCIO | 9-197-758 | 909 | 1,005.01 | B/. 100.50 |

| | | | | | | | |
|-------|--|---------|---------|-----------|-----|--------|-----------|
| DELIA | | ATENCIO | ROSARIO | 00-00-593 | 215 | 171.94 | B/. 17.19 |
|-------|--|---------|---------|-----------|-----|--------|-----------|

| | | | | | | | |
|--------|--|-------|-------|-----------|-----|----------|------------|
| ALVARO | | PINTO | PINTO | 9-123-360 | 509 | 2,210.64 | B/. 221.06 |
|--------|--|-------|-------|-----------|-----|----------|------------|

| | | | | | | | |
|--------|--|-------|-----------|-----------|-----|--------|-----------|
| ALEXIS | | ARIEL | HERNANDEZ | 9-213-814 | 512 | 241.91 | B/. 24.19 |
|--------|--|-------|-----------|-----------|-----|--------|-----------|

| | | | | | | | |
|----------|--------|---------|-----------|-----------|-----|----------|------------|
| CORALIA | YANETH | GUERRA | | 9-202-196 | 536 | 1,111.05 | B/. 111.11 |
| GREGORIO | | SANCHEZ | HERNANDEZ | 9-97-369 | 614 | 220.95 | B/. 22.10 |

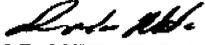
ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario (a) tendrá un plaza máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Atalaya, para que en nombre y representación del Municipio de Atalaya firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

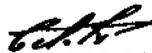
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya a los (4) días del mes de JULIO de dos mil seis (2006).


H.R. LUIS AGUILAR
 Presidente del Concejo Municipal del
 Distrito de Atalaya


DAYANIRA ALMENGOR
 Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY (4) DE JULIO DE DOS MIL SEIS (2006).

EL ALCALDE,


LICDO. CELESTINO GONZALEZ

FIJADO HOY 4 DE JULIO DE 2006.
Y DESFIJADO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2006.

LA SECRETARIA

YELENNY QUINTERO

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME
ACUERDO No. 019
(de 26 de octubre de 2006)

Por medio del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 y su correspondiente reglamentación contenida en el decreto ejecutivo No. 88 de 12 de noviembre de 2002.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Municipio de Penonomé cumplir y hacer las Leyes de la República de Panamá, conforme lo establece el artículo 3 y 20 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

Que actualmente no se ha dado cumplimiento a las facilidades físicas en las edificaciones públicas y privadas para que las personas discapacitadas tengan acceso expedito para el uso de las mismas.

Que de conformidad a la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, es obligación de este Municipio garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas discapacitadas de este Municipio en cuanto a la salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deporte, cultura, entre otros; por cuanto que de esta manera cumple con la obligación señalada en el artículo 3 de la Ley 106 en concordancia con el artículo 14 de la Ley 6 del 1 febrero de 2006 relacionada con los planos locales de ordenamiento territorial.

Que las facilidades estructurales de las edificaciones públicas y privadas deben ajustarse a las ordenanzas legales contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 88 de 12 de noviembre de 2002 relacionada con la reglamentación de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999.

Que para el cumplimiento de las facilidades estructurales de las edificaciones públicas y privadas sean beneficio de las personas discapacitadas, se establece un período máximo de tres (3) meses a partir de la aprobación y sanción de este acuerdo y de las correspondientes notificaciones oficiales realizadas por el comité creado para estos efectos según la Ley 6 de urbanismo.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Ordenar que todas las edificaciones públicas y privadas se adecuen a las ordenanzas legales contenidos en la Ley 42 y el Decreto Ejecutivo N° 88 del 12 de noviembre de 2002, relacionados con la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

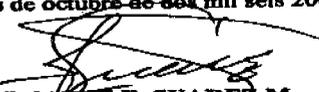
ARTICULO 2°: Para el equiparamiento estructural antes mencionado, se concede un plazo de tres (3) meses a partir de la aprobación, sanción y de este acuerdo y de las correspondientes notificaciones oficiales realizadas por el comité.

ARTICULO 3°: Autorizar al señor Alcalde del Distrito y a sus funcionarios subalternos administrativos para que en base a los informes que le facilite la Junta de Planificación Municipal, proceda a sancionar a las personas infractores de la Ley y de este Acuerdo conforme lo establece el artículo 55 de Ley 42.

ARTICULO 4°: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Penonomé, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil seis 2006.


H. C. JAIME E. SUAREZ M.
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé


YACELINA ESCOBAR Q.
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE COCLÉ, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Penonomé, ocho (8) de noviembre de dos mil seis (2006)

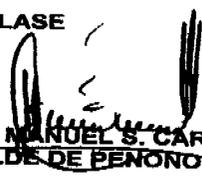
SANCIÓN No. 019- S. G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 019 de veintiséis (26) de octubre de 2006, "POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 42 DE 27 DE AGOSTO DE 1999 Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTACIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO EJECUTIVO No. 88 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE


 PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
 ALCALDE DE PENONOMÉ


 FELIS ANGIELUS DEVANBAS G.
 SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL
 PENONOME


 YAICELINA DEL C. ESCOBAR Q.
 Secretaria General

CERTIFICA: Que el anterior documento es fiel copia de su original.

Penonomé, 20 de noviembre de 2006.

AVISOS

AVISO
 Notificamos que
PANADERÍA SAN ANTONIO, ubicada en Santiago de Veraguas, cuyo propietario es **JOSÉ AZPRÚA CISNEROS** con cédula 9-117-2103, traspasa al señor **ROBERTO CARLOS RAMOS** con cédula 9-727-1534 todas las obligaciones del negocio con Registro Comercial No. 0427 del 12 de marzo de 2003.
 L. 201-223323
 Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LILLBETH SHUM NG**, mujer,

panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-782-135, el establecimiento comercial denominado **FONDA LILY'S**, ubicado en Ave. Central y Calle C., Edificio Hotel Caracas, Local No. 1, Corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de 2007.
 Atentamente,
LUIS CHUNG YAU
 Cédula No. PE-9-1609
 L. 201-223218
 Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento públi-

co que he vendido al señor **JORGE LIU CHEUNG**, varón, con cédula de Identidad Personal No. 8-801-812, el establecimiento comercial **MINI SUPER PUNTA BARCO**, ubicado en: Vía Interamericano, San José, entrada de Punta Barco, distrito de San Carlos. Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de 2007.
 Atentamente,
LAU MAN HIM
 Cédula No. N-17-622
 L. 201-223217
 Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

hago del conocimiento público que he vendido a **JORGE CHOW FONG NG**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. PE-9-704, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO YAO BIN**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Villa Grecia, Sector No. 3, Corregimiento de Alcalde Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril del 2007.
 Atentamente,
YU HUA LUO
 Cédula No. N-17-998
 L. 201-223216
 Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **HANG XING CHEN CHUNG**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal N-19-1664, el establecimiento comercial denominado **PANADERÍA LINDA VISTA**, ubicado en Villa Zafra, Calle del IDAAN, frente a la escuela Lourdes, Corregimiento de Alcalde Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril del 2007.
 Atentamente,
HANG XING CHEN CHUNG
 Cédula No. N-19-1664.
 L. 201-223215
 Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido al señor **LIAO XIN GIANG DÍAZ CHAN**, varón, con cédula de Identidad Personal No. PE-9-1391, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y BODEGA LESLIE**, ubicado en: Vía España, Casa No. 218, corregimiento de Parque Lefevre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de 2007. Atentamente **SHA FUNG LOO CHUNG**

NG

Cédula No. PE-8-2295
L. 201-223219
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JENNY CHONG YU**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-826-10, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SAN ISIDRO #2**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Villa Guadalupe, Calle

M. Casa # 35, Corregimiento José D. Espinar. Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de 2007. Atentamente,

ALEJANDRO CHONG WONG

Cédula No. 8-754-2111
L. 201-223220
Tercera Publicación

A quien concierne Itzel Pitti de Ubarde con cédula 4-194-669 cancela su Licencia Comercial Tipo B. Con el registro 8-044685 — con el nombre de **ROSTICERO CHARLY** del 20 de abril de 1992.

L. 201-223553
Tercera Publicación

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, Yo **JAVIER ANTONIO PEÑA OLMOS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-209-353, residente en Querévalos, Distrito de Alanje, actuando como representante legal de la sociedad anónima **ALITON, S.A.**, debidamente inscrita en la Ficha 561371, propiedad mercantil del Registro Público, acepto el Traspaso que hace el señor

JAVIER ANTONIO PEÑA

MONROY, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-15-900, residente en Querévalos, Distrito de Alanje, a dicha sociedad, de la Licencia Comercial Tipo B, con el número de registro 21931, la que se dedica a la compra y venta de licores al por menor y cuyo establecimiento se denomina **CANTINA LA ESTRELLITA**, ubicada en la comunidad de Querévalos, Distrito de Alanje. **JAVIER A. PEÑA**
L. 201-218850
Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO No.367

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) LADISLAO EUGENIO BECERRA GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, Guardia Nacional, residente en Panamá, Calle 10ma., Victoriano Lorenzo, Bda. San Felipe, con cédula de Identidad Personal No. 8-158-1096.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE PANCHO** de la Barriada 2A, RINCÓN SOLANO, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.
ESTE: CALLE PANCHO CON: 20.00 mts.
ESTE: CALLE LA VUELTA CON: 30.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (592.595 mts.2.) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días,

para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./

La Chorrera 24 de enero de dos mil siete.
EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de enero de dos mil siete.
SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.
L. 201-218136

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ

EDICTO No. 634-2006 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a) **ALBA MERY HERTENTAINS PINTO** — cédula 4-240-43 y **LUIS ERNESTO HERTENTAINS** — cédula 4-717-216 vecinos del corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portadores de las cédulas de Identidad Personal No. — han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-0479 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 10 há. 2477.30 M2., há., ubicada en la localidad de BAITÚN ABAJO, Corregimiento de SANTA CRUZ, distrito de RENACIMIENTO, provincia de

CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO no. 410-06-20691
NORTE: ISMAEL ISAC JIMÉNEZ, CAMINO
SUR: RIO CHIRIQUÍ VIEJO
ESTE: CAMINO, CELEDONIO BEITIA MENDOZA
OESTE: ISMAEL ISAC JIMÉNEZ, RIO CHIRIQUÍ VIEJO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de noviembre de 2006.
ING FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-198048

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 165-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a) **DEIFI HENRY VALDÉS GUERRA** — cédula 4-724-778; **LILIA ESTHER GUERRA LEZCANO** — cédula 4-170-640 vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERÓN, portadores de la cédula personal No. —, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1061, según plano aprobado No. 403-01-20878, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de

Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 HAS + 4,312.31 Mts.2., ubicada en **MACANO**, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERÓN, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: DONATILA MORALES
SUR: WALKIRIA VALDÉS, MAGALIS CAMARENA HERNÁNDEZ
ESTE: DONATILA MORALES
OESTE: CARRETERA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 2007
ING FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-220791

EDICTO No. 35 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) **MEDALIA AGUILAR DE LA ROSA**, mujer, panameña, mayor de edad, Soltera, residente en esta Ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-209-2331.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, loca-

lizado en el lugar denominado **CALLE EL ROSAL**, de la Barriada **EL ESPINO**, Corregimiento **GUADALUPE**, donde **HAY CASA** — distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

SUR: CALLE EL ROSAL CON: 20.00 mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de marzo de dos mil siete.
El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve (29) de marzo de dos mil siete.
Srta. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-223490